



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## COMISIÓN DE HACIENDA.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:**  
**ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ**  
**HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**  
**FERMÍN TRUJILLO FUENTES**  
**OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO**  
**RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO**  
**GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ**  
**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de esta LXIV Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 79, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, somete a consideración de esta Representación Popular, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; contemplando ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado, por el orden de **\$92,571,419,310 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

## **PARTE EXPOSITIVA**

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó su iniciativa el día 13 de noviembre del presente año, cumpliendo con la obligación establecida en el artículo 79, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, misma iniciativa que se fundamenta en los siguientes argumentos:

### ***“CONTEXTO Y PERSPECTIVA ECONOMICA***

***Contexto Internacional.***

***Producto Interno Bruto Internacional.***

*Se estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) mundial se desacelerará gradualmente, pasando de 3.3% en 2024 a 3.2% en 2025 y 2.9% en 2026. Esta tendencia refleja una moderación de la actividad económica durante la segunda mitad del año, una vez que se disipe el efecto del impulso inicial y se vean reflejados los mayores aranceles efectivos a las importaciones en Estados Unidos y China, lo cual restringirá la inversión y el comercio internacional. Aunado a lo anterior, la persistente incertidumbre geopolítica y de política económica seguirá limitando la demanda interna en múltiples economías. Las proyecciones se construyen bajo el supuesto técnico de que los aranceles bilaterales vigentes a finales de agosto permanecerán sin cambios durante el resto de 2025 y a lo largo de 2026.*

*En las economías avanzadas del G20 se prevé una moderación en el crecimiento agregado. Para Estados Unidos, se anticipa una desaceleración derivada de la aplicación de mayores tasas arancelarias efectivas y de la persistencia de un entorno de elevada incertidumbre en materia de política económica.*

*En este contexto, la tasa de crecimiento anual del PIB estadounidense pasaría de 2.8% en 2024 a 1.8% en 2025 y 1.5% en 2026. En Canadá, el crecimiento permanecería limitado, con proyecciones de 1.1% en 2025 y 1.2% en 2026, debido principalmente al endurecimiento de las restricciones comerciales en sus exportaciones hacia Estados Unidos.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*Dentro de las economías europeas, se prevé que el aumento de las fricciones comerciales y la incertidumbre geopolítica se vean parcialmente compensados por condiciones crediticias más favorables, con un crecimiento proyectado para la zona euro de 1.2% en 2025 y 1% en 2026. Alemania impulsaría su actividad económica mediante una expansión fiscal, mientras que Francia e Italia verían limitado su crecimiento por la aplicación de procesos de consolidación fiscal.*

*Por su parte, el Reino Unido enfrentará una política fiscal más restrictiva, mayores costos comerciales y un entorno de incertidumbre que continuarán afectando tanto la demanda externa como la interna, con una desaceleración del crecimiento de 1.4% en 2025 a 1% en 2026.*

*En lo que respecta a Japón, las sólidas utilidades corporativas y el dinamismo de la inversión contribuirán al crecimiento en el corto plazo, con una proyección de 1.1% en 2025 antes de desacelerarse a 0.5% en 2026. En Corea del Sur se prevé un crecimiento que pasaría de 2.2% en 2025 a 1.9% en 2026.*

*Se proyecta que el crecimiento económico en las economías emergentes del G20 muestre una desaceleración en los próximos años. En China, la aplicación de aranceles más altos a las importaciones y el retiro gradual del apoyo fiscal limitarán el dinamismo, con un crecimiento estimado de 4.9% en 2025 y 4.4% en 2026.*

*En Brasil, Turquía y Sudáfrica, los factores extraordinarios que sostuvieron recientemente la actividad económica se disiparán hacia la segunda mitad del año, estabilizando posteriormente el crecimiento. Las proyecciones indican para Brasil, tasas de 2.3% en 2025 y 1.7% en 2026; Turquía registraría un crecimiento de 3.2% en ambos años, mientras que Sudáfrica avanzaría 1.1% en 2025 y 1.3% en 2026.*

*India enfrentará presiones en su sector exportador por el incremento de aranceles, aunque la actividad en general será respaldada por la relajación de la política monetaria y fiscal, así como por la reforma al Impuesto sobre Bienes y Servicios, con una expansión estimada de 6.7% en 2025 y 6.2% en 2026. De manera similar, la economía de Indonesia se verá favorecida por una política monetaria más flexible y una fuerte inversión pública, con un crecimiento anual proyectado de 4.9% tanto en 2025 como en 2026.*

*El crecimiento económico global muestra una tendencia de desaceleración gradual, pasando de 3.3% en 2024 a 2.9% en 2026, impulsado por un menor dinamismo en las principales economías avanzadas como Estados Unidos y Reino Unido. En contraste, varias economías*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

emergentes como India, Indonesia y China mantienen tasas relativamente más elevadas, aunque con una ligera moderación hacia 2026. Para México, las proyecciones reflejan un crecimiento limitado en 2025 (0.5%–1.5%), con cierta recuperación hacia 2026 (1.8%–2.8%), lo que sugiere un panorama favorable.

| Producto Interno Bruto               | Observado    | Proyecciones       |                    |
|--------------------------------------|--------------|--------------------|--------------------|
|                                      |              | 2024               | 2025               |
| <b>Producto Interno Bruto Global</b> | <b>3.3%</b>  | <b>3.2%</b>        | <b>2.9%</b>        |
| <b>G20</b>                           | <b>3.4%</b>  | <b>3.2%</b>        | <b>2.9%</b>        |
| <i>Australia</i>                     | <i>1.1%</i>  | <i>1.8%</i>        | <i>2.2%</i>        |
| <i>Canadá</i>                        | <i>1.0%</i>  | <i>1.1%</i>        | <i>1.2%</i>        |
| <b>Euro área</b>                     | <b>0.8%</b>  | <b>1.2%</b>        | <b>1.0%</b>        |
| <i>Alemania</i>                      | <i>-0.5%</i> | <i>0.3%</i>        | <i>1.1%</i>        |
| <i>Francia</i>                       | <i>1.1%</i>  | <i>0.6%</i>        | <i>0.9%</i>        |
| <i>Italia</i>                        | <i>0.7%</i>  | <i>0.6%</i>        | <i>0.9%</i>        |
| <i>España</i>                        | <i>3.2%</i>  | <i>2.6%</i>        | <i>2.0%</i>        |
| <i>Japón</i>                         | <i>0.1%</i>  | <i>1.1%</i>        | <i>0.5%</i>        |
| <i>Corea</i>                         | <i>2.0%</i>  | <i>1.0%</i>        | <i>2.2%</i>        |
| <b>México*</b>                       | <b>1.4%</b>  | <b>[0.5%-1.5%]</b> | <b>[1.8%-2.8%]</b> |
| <i>Turquía</i>                       | <i>3.3%</i>  | <i>3.2%</i>        | <i>3.2%</i>        |
| <i>Reino Unido</i>                   | <i>1.1%</i>  | <i>1.4%</i>        | <i>1.0%</i>        |
| <i>Estados Unidos</i>                | <i>2.8%</i>  | <i>1.8%</i>        | <i>1.5%</i>        |
| <i>Argentina</i>                     | <i>-1.3%</i> | <i>4.5%</i>        | <i>4.3%</i>        |
| <i>Brasil</i>                        | <i>3.4%</i>  | <i>2.3%</i>        | <i>1.7%</i>        |
| <i>China</i>                         | <i>5.0%</i>  | <i>4.9%</i>        | <i>4.4%</i>        |
| <i>India</i>                         | <i>6.5%</i>  | <i>6.7%</i>        | <i>6.2%</i>        |
| <i>Indonesia</i>                     | <i>5.0%</i>  | <i>4.9%</i>        | <i>4.9%</i>        |
| <i>Rusia</i>                         | <i>4.3%</i>  | <i>1.0%</i>        | <i>0.7%</i>        |
| <i>Arabia Saudita</i>                | <i>1.9%</i>  | <i>3.7%</i>        | <i>3.9%</i>        |
| <i>Sudáfrica</i>                     | <i>0.5%</i>  | <i>1.1%</i>        | <i>1.3%</i>        |

\*Datos en base a los Criterios Generales de Política Económica 2026

Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

### Estimación de la Inflación global.

En América Latina, la inflación muestra trayectorias diferenciadas, pero con una tendencia común hacia la moderación. En México la inflación general fue de 4.2% en 2024, se prevé que descienda a 3.8% en 2025 y 3% en 2026, con el apoyo de una política monetaria restrictiva y la disipación de choques externos, aunque la dependencia de importaciones y



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*la exposición a aranceles de Estados Unidos mantienen riesgos presentes. En Brasil la inflación cerró en 4.4% en 2024, se espera un repunte a 5.2% en 2025 y un regreso a 4.4% en 2026, impulsada por choques de alimentos y combustibles que generan volatilidad, mientras la política monetaria contractiva y un menor crecimiento moderan las presiones de mediano plazo.*

*En Estados Unidos la inflación fue de 2.5% en 2024, con una proyección de 2.7% en 2025 y 3% en 2026, influida por los aranceles más altos que elevan costos de importación y servicios rígidos que sostienen las presiones, aunque se espera que un mercado laboral menos tenso y una política monetaria restrictiva ayuden a estabilizar el panorama. En Canadá la inflación general se ubicó en 2.4% en 2024, se prevé una baja a 2% en 2025 y estabilidad en 2% en 2026, con apoyo de una menor presión en alimentos y energía, mientras los precios de vivienda y servicios representan el principal riesgo al alza.*

*En la Eurozona, la inflación mantiene una tendencia descendente apoyada en la normalización de los precios energéticos y en la debilidad de la demanda interna, aunque persisten presiones en servicios y salarios que limitan la velocidad del ajuste. En Alemania la inflación se ubicó en 2.5% en 2024 y se espera una moderación gradual a 2.2% en 2025 y 2.1% en 2026, con un impulso fiscal selectivo que sostiene la actividad sin generar presiones excesivas y que configura un panorama favorable siempre que los precios energéticos se mantengan estables. En Francia la inflación fue de 2.3% en 2024, con una proyección de 1.1% en 2025 y un ligero repunte a 1.6% en 2026, aunque la recuperación parcial en servicios podría provocar un alza moderada en el mediano plazo. En Italia la inflación cerró en 1.1% en 2024 y se prevé un repunte a 1.9% en 2025 para luego estabilizarse en 1.8% en 2026, mientras la baja demanda interna y el control fiscal limitan presiones, aunque persiste cierta rigidez en precios de servicios. En España la inflación fue de 2.9% en 2024, con una expectativa de 2.6% en 2025 y 2% en 2026, en donde la normalización energética respalda la baja, aunque la inercia en turismo y servicios mantiene presiones en el corto plazo. En el conjunto de la zona euro la inflación fue de 2.4% en 2024, se prevé que baje a 2.1% en 2025 y 1.9% en 2026, reflejando un ajuste más lento por los salarios y servicios que aún muestran resistencia.*

*En el Reino Unido la inflación fue de 2.5% en 2024, con un repunte estimado de 3.5% en 2025 y una baja a 2.7% en 2026, donde el alza en servicios y los mayores costos comerciales post-Brexit sostienen presiones en el corto plazo, aunque se espera que la política monetaria y fiscal reduzcan la inflación en el mediano plazo. En Rusia la inflación cerró en 8.5% en 2024, se prevé que se mantenga en 8.5% en 2025 y descienda a 4.9% en 2026, con un panorama todavía complejo debido a sanciones, disruptivas comerciales y volatilidad del*



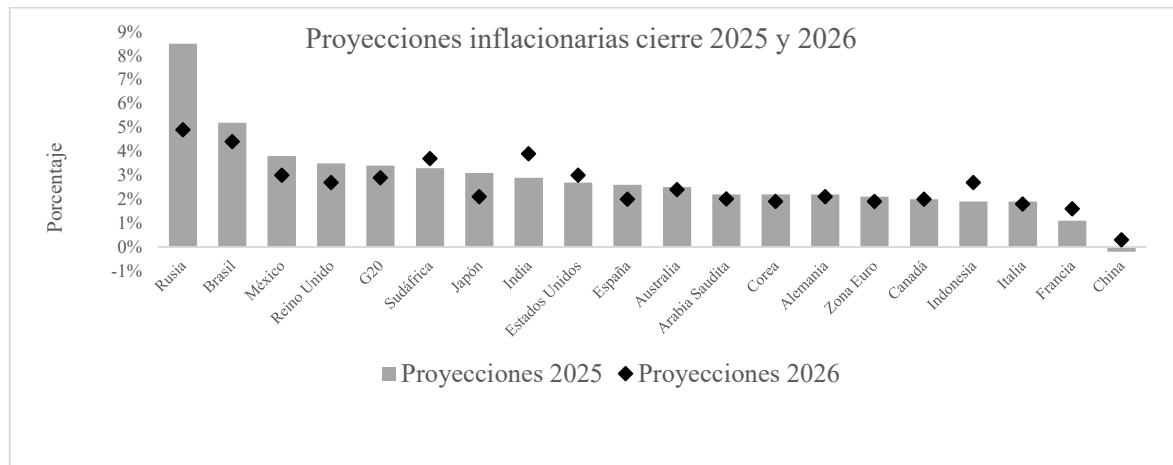
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*rublo, factores que mantienen un piso inflacionario elevado, aunque la debilidad de la demanda interna y la política monetaria restrictiva favorecen la baja hacia 2026.*

*En Asia, la inflación presenta contrastes entre economías avanzadas y emergentes, aunque en general se proyecta una convergencia gradual hacia niveles moderados. En Japón la inflación fue de 2.7% en 2024, se espera un aumento a 3.1% en 2025 y una baja a 2.1% en 2026, con utilidades corporativas y gasto en inversión que impulsan precios en el corto plazo, aunque la normalización de energía y alimentos y una demanda interna contenida permiten la convergencia a niveles más bajos. En Corea del Sur la inflación se situó en 2.3% en 2024, con proyecciones de 2.2% en 2025 y 1.9% en 2026, previéndose un ajuste ordenado por la estabilidad de importaciones y el enfriamiento de la demanda, lo que configura un panorama favorable hacia 2026. En Australia la inflación alcanzó 3.2% en 2024, con expectativas de 2.5% en 2025 y 2.4% en 2026, lo que refleja el enfriamiento de la demanda y la política monetaria restrictiva, aunque vivienda y servicios mantienen presiones residuales que frenan la convergencia. En India la inflación fue de 4.6% en 2024, se prevé una baja a 2.9% en 2025 y un repunte a 3.9% en 2026, apoyada inicialmente por menores precios de alimentos y energía, aunque se anticipa un alza en 2026 por el dinamismo del consumo y la inversión interna. En Indonesia la inflación fue de 2.2% en 2024, con estimaciones de 1.9% en 2025 y 2.7% en 2026, donde la relajación monetaria y la inversión pública sostienen la actividad sin generar presiones significativas, aunque la depreciación cambiaria y mayores costos de importación explicarían el repunte hacia 2026. En China la inflación se mantuvo muy baja con 0.2% en 2024, una proyección de -0.2% en 2025 y 0.3% en 2026, reflejando debilidad inmobiliaria y baja demanda interna, por lo que el gobierno impulsa estímulos fiscales y ajustes arancelarios estratégicos, aunque se prevé que la recuperación del consumo sea lenta.*

*En Medio Oriente y África, la dinámica inflacionaria sigue contenida en comparación con otras regiones. En Arabia Saudita la inflación fue de 1.7% en 2024, con expectativas de 2.2% en 2025 y 2% en 2026, donde el control de precios energéticos y el tipo de cambio fijo mantienen estable el panorama. En Sudáfrica la inflación general alcanzó 4.4% en 2024, se prevé una baja a 3.3% en 2025 y un repunte a 3.7% en 2026, lo que responde a la moderación en alimentos y política monetaria restrictiva, aunque problemas energéticos y costos de electricidad pueden sostener presiones al alza en el mediano plazo.*

*En el G20 en su conjunto, la inflación general alcanzó 6.2% en 2024, con una proyección de 3.4% en 2025 y 2.9% en 2026. La disminución responde a la normalización de precios energéticos y alimentarios, así como a la desaceleración del crecimiento global, aunque los aranceles más altos y las tensiones geopolíticas permanecen como riesgos que podrían frenar la convergencia hacia niveles de estabilidad.*



Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

### Tasas de interés en el mundo.

En el ámbito de América Latina, México mantiene su tasa de referencia en 7.75%, en un nivel restrictivo para consolidar la convergencia inflacionaria hacia la meta, aunque persisten riesgos asociados a los aranceles de Estados Unidos y la dependencia de importaciones. Brasil, con una tasa de 15%, se ubica entre las más altas del mundo, reflejando la necesidad de anclar expectativas tras episodios de volatilidad cambiaria, choques de alimentos y presiones fiscales. Chile, por su parte, sostiene su tasa en 4.75%, buscando afianzar la desinflación después de los elevados registros de años anteriores.

Estados Unidos mantiene su tasa en 4.5%, reflejo de la política monetaria restrictiva de la Reserva Federal para contener presiones inflacionarias en servicios y consumo, aunque se anticipa que el nivel podría estabilizarse a medida que avance la desinflación. Canadá registra una tasa de 2.75%, lo que muestra un ciclo de relajación más adelantado gracias a la moderación en precios de vivienda y energía, configurando un entorno más favorable de convergencia hacia la meta inflacionaria.

Dentro de la zona euro, la tasa de referencia se ubica en 2.15%, lo que refleja el balance que busca el Banco Central Europeo entre el descenso de los precios energéticos y la persistencia de presiones en salarios y servicios. La postura monetaria común apunta a la estabilidad de precios en el bloque, aunque la heterogeneidad entre economías limita la velocidad de ajuste.

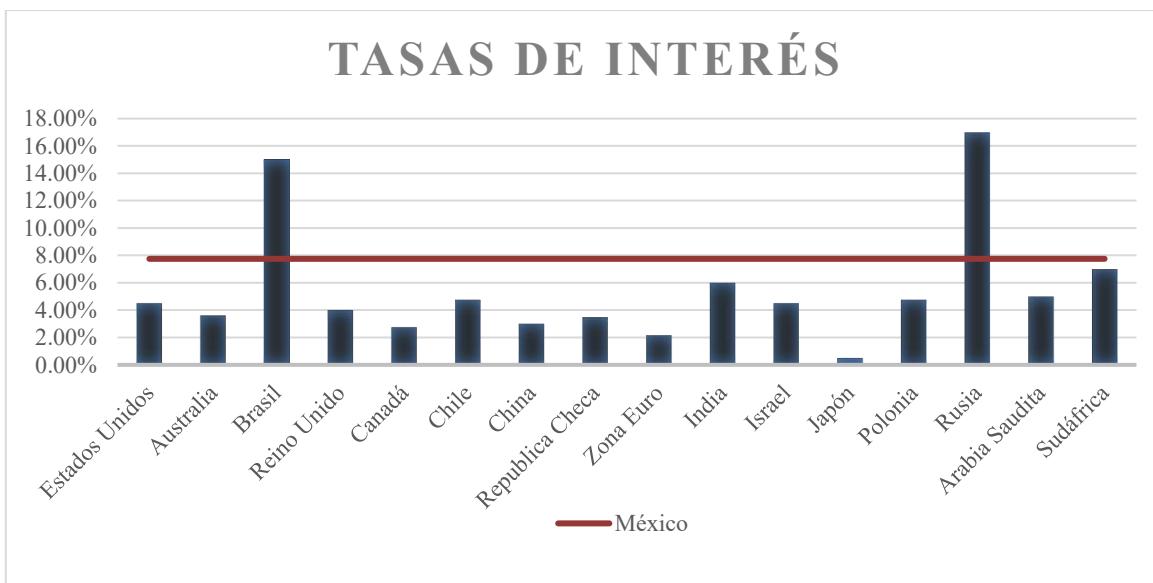


CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*Reino Unido sostiene una tasa de 4%, determinada por presiones inflacionarias en servicios y mayores costos comerciales derivados del Brexit, lo que obliga a prolongar la política restrictiva. Polonia, con 4.75%, y la República Checa, con 3.5%, mantienen tasas elevadas para contrarrestar la sensibilidad de sus economías a choques energéticos y alimentarios. En Rusia, la tasa alcanza 17%, reflejando un endurecimiento extremo para enfrentar la depreciación del rublo, las sanciones internacionales y una inflación persistentemente alta.*

*Desde la perspectiva asiática, China mantiene una tasa de 3%, con un sesgo expansivo destinado a impulsar el consumo interno y compensar la debilidad del sector inmobiliario. India conserva su tasa en 6%, en un nivel restrictivo que responde a la necesidad de contener la volatilidad en los precios de alimentos y proteger la estabilidad financiera. Japón, en contraste, mantiene una política ultralaxa con una tasa de 0.5%, orientada a estimular la demanda interna y evitar un retorno a la deflación. Israel registra una tasa de 4.5%, buscando equilibrar el control de la inflación con la estabilidad financiera en un entorno regional marcado por tensiones.*

*Finalmente, en Medio Oriente y África, Arabia Saudita sostiene su tasa en 5%, en línea con el ciclo de la Reserva Federal debido al régimen de tipo de cambio fijo con el dólar, lo que asegura estabilidad externa, aunque restringe la autonomía monetaria. En Sudáfrica la tasa de referencia es de 7%, nivel elevado que responde a la necesidad de contener presiones inflacionarias derivadas de problemas energéticos internos, altos costos de electricidad y vulnerabilidad cambiaria.*



Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## **Contexto Nacional**

*Los Criterios Generales de Política Económica 2026 presentados por el Gobierno Federal establecen las principales proyecciones macroeconómicas para el ejercicio fiscal 2025-2026.*

*En lo relativo al Producto Interno Bruto (PIB), se estima un crecimiento real para 2025 en un rango de entre 0.5% y 1.5%, mientras que para 2026 se prevé una recuperación con un crecimiento de entre 1.8% y 2.8%.*

*En materia de inflación, se anticipa que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) cierre en 3.8% durante 2025 y disminuya a 3.0% en 2026.*

*Respecto al tipo de cambio nominal, se proyecta un cierre de \$19.9 pesos por dólar en 2025 y una apreciación a \$18.9 pesos por dólar en 2026. El promedio anual sería de \$19.6 y \$19.3 pesos por dólar, respectivamente, lo cual muestra una expectativa de estabilidad relativa.*

*En cuanto a la tasa de interés de los Cetes a 28 días, se prevé un descenso desde 7.3% al cierre de 2025 a 6.0% en 2026, con promedios anuales de 8.4% y 6.6%, respectivamente.*

*Finalmente, en la cuenta corriente se estima un déficit de \$5,530.9 millones de dólares en 2025, equivalente a -0.3% del PIB, que se ampliaría a \$12,018.5 millones de dólares en 2026, representando -0.6% del PIB, lo cual refleja una mayor presión externa.*

| <b>Criterios Generales de Política Económica 2026</b> | <b>2025</b>       | <b>2026</b>       |
|---|-------------------|-------------------|
| <b>Producto Interno Bruto</b>                         |                   |                   |
| <i>Crecimiento % real (rango)</i>                     | <i>[0.5, 1.5]</i> | <i>[1.8, 2.8]</i> |
| <b>Inflación (%)</b>                                  |                   |                   |
| <i>Dic. / dic.</i>                                    | <i>3.8</i>        | <i>3.0</i>        |
| <b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>       |                   |                   |
| <i>Fin de periodo</i>                                 | <i>19.9</i>       | <i>18.9</i>       |
| <i>Promedio</i>                                       | <i>19.6</i>       | <i>19.3</i>       |
| <b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>             |                   |                   |
| <i>Nominal fin de periodo</i>                         | <i>7.3%</i>       | <i>6.0%</i>       |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|                            |           |            |
|----------------------------|-----------|------------|
| <i>Nominal promedio</i>    | 8.4%      | 6.6%       |
| <b>Cuenta Corriente</b>    |           |            |
| <i>Millones de dólares</i> | -5,530.90 | -12,018.50 |
| <i>% del PIB</i>           | -0.3%     | -0.6%      |

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Criterios Generales de Política Económica 2026)

### ***PIB Nacional por actividad económica***

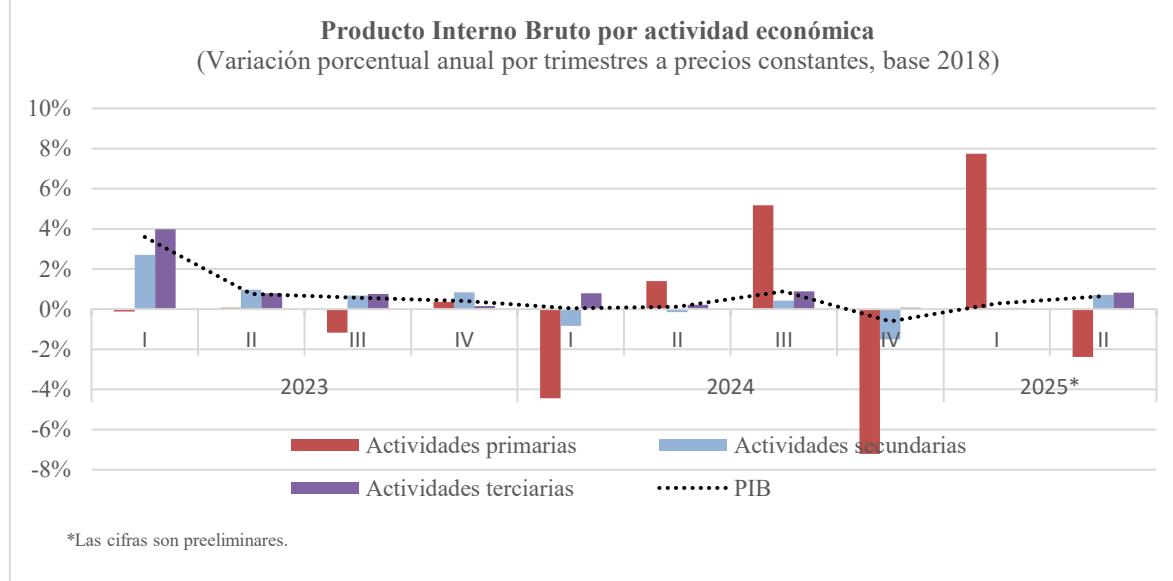
*Durante el periodo comprendido entre 2023 y 2025, la economía nacional ha exhibido un crecimiento moderado, acompañado de fluctuaciones relevantes en los distintos sectores productivos. En el año 2023, el Producto Interno Bruto (PIB) registró una expansión inicial de 4% en el primer trimestre; no obstante, la dinámica económica se desaceleró en los trimestres subsecuentes, al observarse tasas de apenas 1% en el segundo y tercer trimestre, para finalmente estancarse en 0% al cierre del ejercicio. Este comportamiento evidencia un proceso de recuperación desigual, condicionado por factores de carácter externo e interno.*

*En lo que respecta al ejercicio 2024, la actividad económica se caracterizó por un crecimiento limitado, en el que el PIB osciló entre variaciones nulas y un máximo de 1% en el tercer trimestre. Cabe destacar el desempeño de las actividades primarias, las cuales, tras registrar una contracción de -4% en el primer trimestre, lograron un repunte de 5% en el tercero; sin embargo, este avance se revirtió con una caída de -7% al cierre del año. Las actividades secundarias permanecieron prácticamente estancadas, con tasas cercanas al 0% y una reducción de -2%. Por su parte, las actividades terciarias presentaron incrementos marginales, insuficientes para detonar un dinamismo sostenido en el PIB.*

*En relación con las perspectivas para 2025, los resultados preliminares de los primeros trimestres sugieren un comportamiento estable, aunque con signos de fragilidad. El PIB nacional inició con una variación de 0% en el primer trimestre y de 1% en el segundo. Las actividades primarias destacan por su elevada volatilidad, al alcanzar un crecimiento de 8% en el primer trimestre, seguido de una contracción de -2% en el segundo. En tanto, las actividades secundarias y terciarias exhibieron tasas de crecimiento mínimas, en un rango de entre 0% y 1%, denotando un desempeño moderado en los sectores industrial y de servicios.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI).

### Indicador Mensual de la Actividad Industrial en México

El comportamiento del Indicador Mensual de la Actividad Industrial (IMAI) en México entre 2018 y 2023 se caracterizó por una elevada volatilidad y fuertes contrastes. Durante 2018 y 2019, la actividad industrial mantuvo niveles relativamente estables, con promedios anuales cercanos a 100 puntos.

El año 2020 representó un punto crítico, ya que la crisis sanitaria derivada de la pandemia ocasionó contracciones en la actividad industrial. Los valores del indicador cayeron a mínimos históricos, alcanzando niveles de 69.8 puntos en abril y 70.2 puntos en mayo, lo que reflejó el paro de sectores como la construcción, las manufacturas y las industrias extractivas. A pesar de cierta recuperación hacia finales del año, el promedio anual se situó en 89.5 puntos.

En 2021 y 2022 se observó un proceso de recuperación paulatina. Aunque persistieron caídas en algunos meses, los niveles del indicador lograron estabilizarse por arriba de 95 puntos en la mayoría de las mediciones. Particularmente en 2022, se alcanzaron registros más consistentes, con un promedio anual de 99.8 puntos, lo que denotó un acercamiento a los niveles de referencia previos a la pandemia.

Durante 2023, la actividad industrial consolidó un repunte más notorio, con el indicador superando de manera sostenida el nivel de 100 puntos a lo largo del año. Se alcanzaron



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

máximos de 108.3 puntos en octubre y valores elevados en otros meses, lo que situó el promedio anual en 103.4 puntos, reflejando un entorno de mayor dinamismo en la producción manufacturera.

En lo que corresponde a 2024, la industria nacional mantuvo un desempeño favorable y estable. El indicador partió de 101.9 puntos en enero y mostró una tendencia ascendente hasta alcanzar un máximo de 106.7 puntos en agosto. Si bien hacia el final del año se observaron ligeras correcciones, con niveles de 103.7 puntos en noviembre y 97.6 puntos en diciembre, el promedio anual se ubicó en 103.6, posicionándose como uno de los más altos en el periodo analizado.

Finalmente, en 2025, las cifras preliminares confirman la continuidad de un desempeño estable, aunque con ligeros ajustes respecto al año anterior. El indicador inició en 98.9 puntos en enero, recuperándose en los meses siguientes y alcanzando 105.7 puntos en mayo y 103.0 puntos en julio. Los valores acumulados muestran un promedio cercano a 103 puntos, lo que evidencia la resiliencia del sector frente a factores estacionales y externos.



**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI).

## ***Componentes de la Actividad Industrial Nacional***

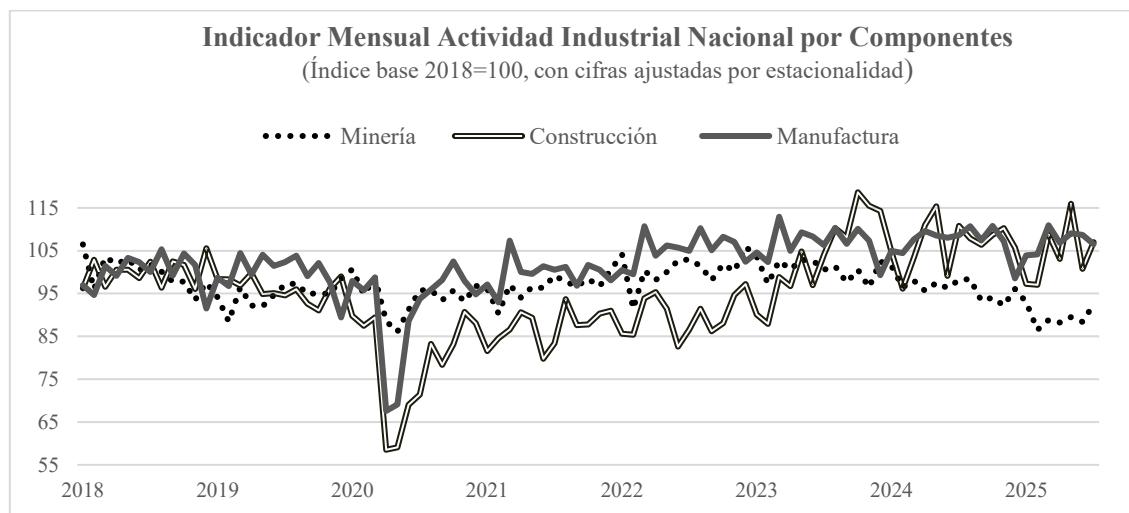
Entre 2018 y 2023, los componentes de la actividad industrial mostraron trayectorias diferenciadas. La minería presentó variaciones significativas, con caídas pronunciadas durante 2020, seguidas de una recuperación parcial en años posteriores. La construcción evidenció una mayor vulnerabilidad, con desplomes severos en 2020 (El índice alcanzó un



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

nivel mínimo de 58.5 puntos en abril) y un proceso de recuperación lento, aunque hacia 2023 alcanzó niveles superiores a 110 en algunos meses. En contraste, la manufactura se consolidó como el componente de mayor dinamismo, con un repunte sostenido desde 2021 y máximos en 2023 que superaron consistentemente el umbral de 110 puntos, reflejando el impulso de las exportaciones y la resiliencia del sector manufacturero nacional.

En 2024, la industria consolidó su recuperación: la minería se mantuvo en niveles cercanos a 100 puntos con ligeras oscilaciones; la construcción mostró una recuperación notable con registros de hasta 115.3 puntos en mayo y un comportamiento estable en la segunda mitad del año; mientras que la manufactura alcanzó un desempeño sobresaliente con valores que superaron 110 puntos en diversos meses, confirmando su papel como motor de la actividad industrial. En 2025, los resultados preliminares muestran cierta moderación: la minería descendió a niveles de entre 86 y 92 puntos en varios meses, la construcción se mantuvo elevada con cifras cercanas a 115 en el segundo trimestre, y la manufactura continuó en un rango sólido de entre 104 y 111 puntos.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI).

### Indicador de Confianza Empresarial

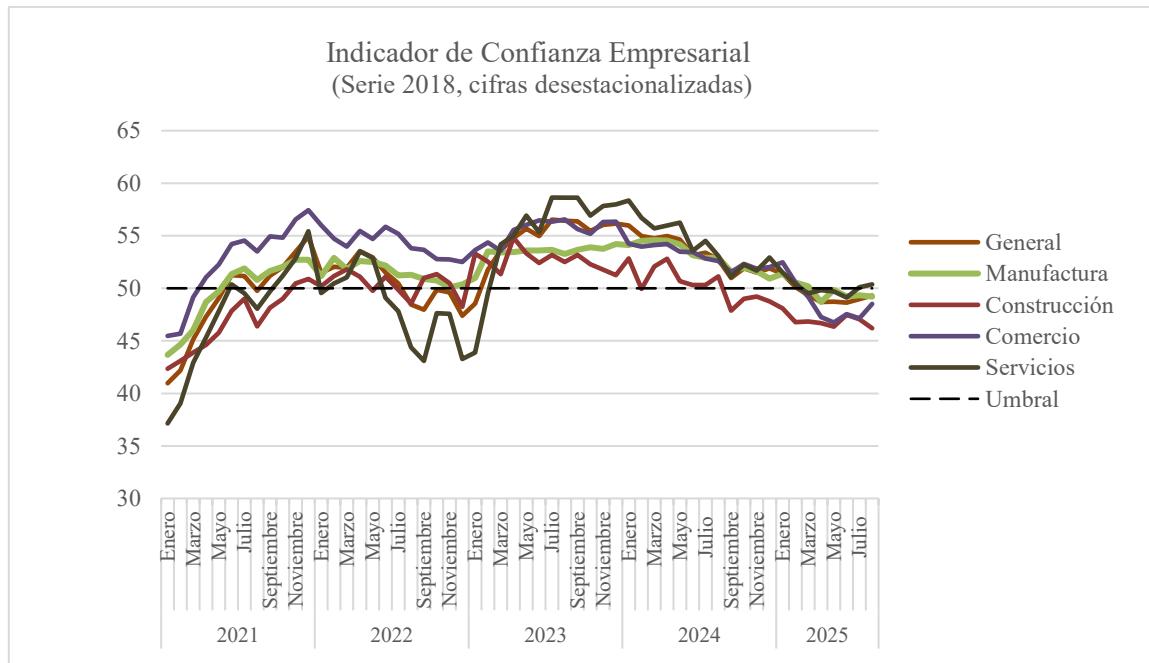
Durante 2023, el indicador general de confianza empresarial mantuvo una tendencia positiva, alcanzando hasta 56.4 puntos en septiembre. El sector de manufactura registró 53.7 puntos en ese mismo mes, mostrando una mejora constante. El comercio y los servicios también reflejaron incrementos, con valores de 55.6 y 58.6 puntos respectivamente, consolidando una perspectiva favorable.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*En 2024, el dinamismo continuó en la primera mitad del año con niveles superiores a 54 puntos en la mayoría de los sectores. Sin embargo, a partir de julio comenzó a observarse una ligera moderación: el indicador general descendió a 53.4 puntos, en manufactura a 52.9, construcción en 50.3, comercio en 52.8 y servicios en 54.5 puntos. Esta tendencia descendente se acentuó hacia finales del año, cerrando diciembre con un índice general de 51.9 puntos y con los sectores cercanos a los umbrales de referencia, especialmente construcción y comercio, que se ubicaron en 48.7 y 52.0 puntos respectivamente.*

*Durante 2025, los primeros meses muestran un debilitamiento de la confianza empresarial respecto a los niveles alcanzados en 2023 y la primera mitad de 2024. El índice general inició en 51.4 puntos en enero, pero descendió gradualmente hasta ubicarse en 49.3 en agosto, situándose por debajo del umbral de 50 y reflejando un entorno menos optimista. Manufactura se mantuvo en valores de entre 49.3 y 51.4 puntos, mientras que construcción mostró mayor volatilidad, con cifras de apenas 46.2 puntos en agosto. Comercio y servicios también registraron ajustes, con promedios cercanos a 48–50 puntos en el periodo. Estos resultados reflejan una percepción empresarial más cautelosa durante 2025, marcada por la moderación en todos los sectores.*



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

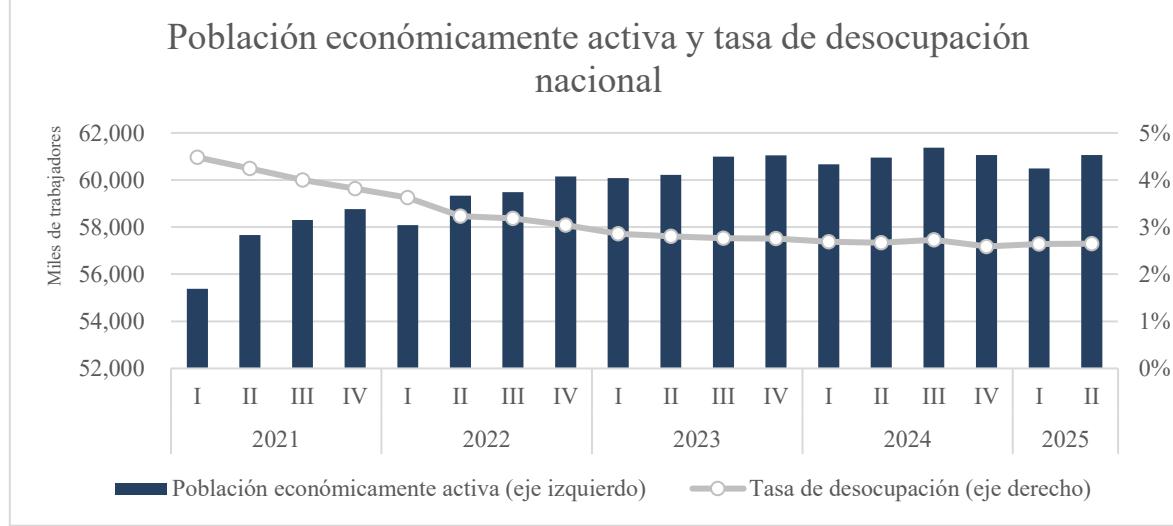
### ***Población Económicamente Activa y Tasa de Desocupación Nacional***

*La Población Económicamente Activa (PEA) en México ha mostrado un crecimiento sostenido en los últimos años, pasando de 55,385 mil personas en el primer trimestre de 2021 a 61,065 mil en el segundo trimestre de 2025. Este incremento refleja una mayor participación de la población en la actividad económica, impulsada tanto por la recuperación posterior a la pandemia como por la reincorporación de distintos segmentos de la fuerza laboral. En 2021, la PEA se situó en un rango de entre 55,385 y 58,762 mil personas, mientras que en 2022 superó los 60,000 mil hacia el cuarto trimestre. Durante 2023, la tendencia positiva continuó, con cifras cercanas a 61,000 mil durante todo el año, comportamiento que se mantuvo estable en 2024 con un máximo de 61,370 mil en el tercer trimestre. Para 2025, los primeros dos trimestres han confirmado la consolidación de este nivel, con un ligero ajuste en el primer trimestre (60,491 mil) y una recuperación posterior (61,065 mil).*

*En paralelo, la tasa de desocupación ha mostrado una trayectoria descendente clara, pasando de 4.48% en el primer trimestre de 2021 a 2.65 % en el segundo trimestre de 2025. Durante 2021 se redujo de manera constante, cerrando en 3.82% en el cuarto trimestre. En 2022, el descenso continuó con niveles de 3.63% al inicio del año y un mínimo de 3.04% al cierre. Para 2023, la tasa de desocupación se mantuvo cercana a 2.8%, lo que refleja un mercado laboral más sólido. En 2024, el indicador alcanzó mínimos de 2.59% en el cuarto trimestre, lo que confirma la capacidad del mercado de absorber a la creciente fuerza laboral. Finalmente, en 2025 la tasa ha mostrado estabilidad en torno al 2.6%, lo que sugiere un mercado laboral en condiciones de equilibrio, con niveles históricamente bajos de desempleo y una incorporación cada vez más amplia de la población en la actividad económica.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

#### Número de asegurados en el IMSS y Salario Promedio Nacional

Entre 2022 y 2025, los indicadores del empleo formal en México muestran un crecimiento sostenido, tanto en el número de trabajadores asegurados como en el salario promedio registrado ante el IMSS, lo cual refleja un mercado laboral en expansión y con mayor fortaleza.

En 2022, la suma de trabajadores permanentes y eventuales pasó de 20,762 millones en enero a 21,373 millones en diciembre. Los trabajadores permanentes aumentaron de 17,994 a 18,516 millones, mientras que los eventuales oscilaron entre 2,768 y 2,966 millones, mostrando una recuperación estable tras los efectos de la pandemia. El salario promedio asegurado inició en \$466.75 y cerró en \$486.61, con un incremento anual de 4.2%.

Durante 2023 la tendencia se consolidó, con un total de trabajadores que creció de 21,485 millones en enero a 22,024 millones en diciembre. Los trabajadores permanentes pasaron de 18,546 a 19,010 millones y los eventuales alcanzaron un máximo de 3,132 millones en noviembre, cerrando en 3,014 millones en diciembre. El salario promedio mostró una mejora más acelerada, al pasar de \$519.17 en enero a \$537.87 en diciembre, lo que representó un incremento anual de 3.6%.

En 2024 los datos refuerzan la tendencia positiva: de enero a diciembre, los trabajadores asegurados crecieron de 22,133 millones a 22,238 millones. Los trabajadores permanentes avanzaron de 19,055 a 19,347 millones, y los eventuales se mantuvieron en un rango cercano



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*a los 3,000 millones. En materia salarial, el promedio asegurado inició en \$573.46 en enero y alcanzó \$587.4 en diciembre, lo que significó un aumento de 2.4% en el año. Al corte de julio de 2024, el salario había alcanzado un máximo de \$588.71, lo que indica que las presiones inflacionarias moderaron parte del avance en el segundo semestre.*

*Para 2025, los primeros siete meses confirman la continuidad de la expansión del empleo formal. En julio, el total de trabajadores asegurados ascendió a 23,592 millones, de los cuales 19,510 millones correspondieron a permanentes y 4,081 millones a eventuales. Este repunte en los eventuales no solo responde a la dinámica económica, sino también a la incorporación obligatoria de los trabajadores de plataformas digitales al régimen de seguridad social, lo cual amplió la base de asegurados. El salario promedio asegurado mantiene un dinamismo notable: en enero fue de \$617.67 y en julio se ubicó en \$614.39, manteniéndose en niveles históricamente elevados y reflejando un crecimiento real frente a los años anteriores.*



*Fuente: Secretaría del Trabajo del Gobierno Federal y el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS).*

### **Contexto Local.**

#### **Producto Interno Bruto Estatal (PIBE).**

*El Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) real de Sonora, evidencia una evolución caracterizada por etapas de expansión sostenida, episodios de estancamiento y un proceso de recuperación posterior a la crisis sanitaria global.*

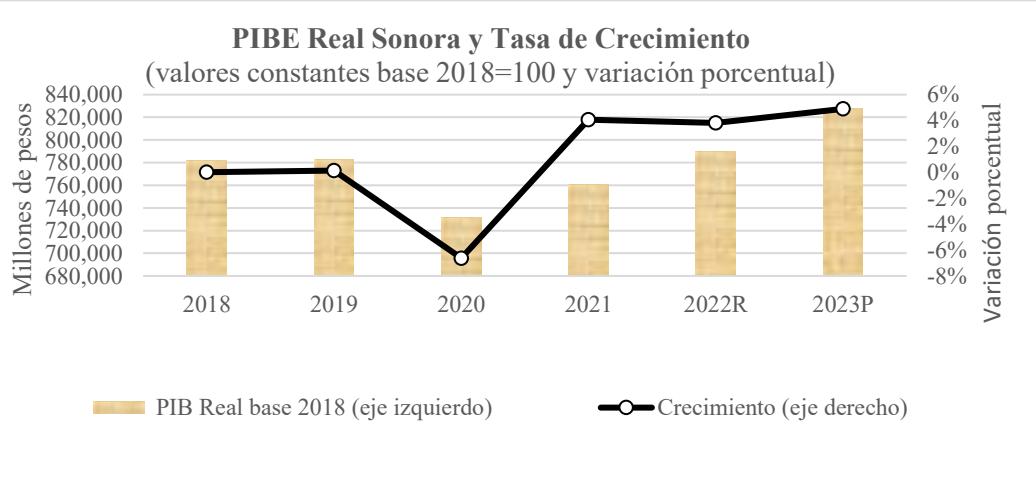


CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*En los años 2018 y 2019 la actividad económica mostró señales de estancamiento, registrando variaciones marginales de -0.3% y 0.1% respectivamente, lo que mantuvo al PIBE alrededor de los \$783 mil millones de pesos sin un crecimiento significativo.*

*El 2020 representó un año crítico derivado de la pandemia de COVID-19, con una caída de -6.6% que llevó al PIBE a \$731,238 millones de pesos, siendo el nivel más bajo de la década. Este retroceso afectó de manera generalizada a los sectores productivos, con impactos más marcados en el comercio, los servicios de alojamiento, la construcción y el transporte.*

*Sin embargo, a partir de 2021 inició un proceso de recuperación sostenida. Ese año el PIBE aumentó 4.1% y alcanzó los \$760,930 millones de pesos. En 2022, la tendencia positiva se consolidó con un crecimiento de 3.8%, que elevó el producto estatal a \$790,058 millones de pesos. Finalmente, en 2023, el PIBE alcanzó un nuevo máximo histórico de \$827,424 millones de pesos, reflejando una variación de 4.8% respecto al año anterior. Este desempeño confirma que la economía estatal no solo recuperó el terreno perdido por la pandemia, sino que también logró superar los niveles previos a la crisis.*



*Fuente:* Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información de los Censos Económicos (1999, 2004, 2009 y 2014) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

*El análisis del PIBE estatal por sectores económicos entre 2018 y 2023 muestra un desempeño heterogéneo en las distintas ramas productivas. Las industrias manufactureras se consolidan como el motor principal de la economía, al crecer de \$194,663 millones de pesos en 2018 a \$228,492 millones de pesos en 2023, destacando como la mayor fuente de valor agregado en Sonora. El comercio mantuvo una evolución positiva, pasando de \$131,218 millones de pesos a \$135,423 millones de pesos en el mismo periodo, reflejando el dinamismo del mercado interno. Asimismo, los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*muebles e intangibles registraron un incremento sostenido al alcanzar \$51,874 millones de pesos en 2023 frente a los \$45,889 millones de pesos de 2018, confirmando su relevancia en la estructura productiva.*

*En lo que respecta a la construcción, se observó una recuperación importante después de la contracción de 2020, llegando a \$50,600 millones de pesos en 2023, lo que representa un repunte frente a los \$34,299 millones de pesos reportados en el año de mayor caída. De igual forma, los servicios financieros y de seguros mostraron un crecimiento constante, al elevarse de \$14,810 millones de pesos en 2018 a \$17,615 millones de pesos en 2023, mientras que los servicios profesionales, científicos y técnicos se mantuvieron relativamente estables, con una variación de \$8,896 millones a \$9,961 millones de pesos.*

*Por otra parte, algunos sectores evidencian retrocesos. La minería, actividad tradicionalmente estratégica en la entidad, disminuyó de \$84,590 millones de pesos en 2018 a \$79,365 millones de pesos en 2023. También los servicios de electricidad, agua y suministro de gas por ductos mostraron una reducción de \$24,037 millones a \$19,392 millones de pesos en el mismo lapso.*

*En los sectores sociales, los servicios educativos crecieron de \$20,828 millones en 2018 a \$21,384 millones de pesos en 2023, y los servicios de salud y de asistencia social aumentaron de \$15,243 millones a \$16,155 millones de pesos, lo que evidencia una expansión moderada. Los servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas también registraron un repunte significativo tras la pandemia, al pasar de \$12,454 millones en 2018 a \$16,963 millones de pesos en 2023.*

*Finalmente, los servicios de transporte, correos y almacenamiento avanzaron de \$32,069 millones a \$32,951 millones de pesos en el mismo periodo, mostrando resiliencia pese al impacto de 2020. Otros rubros, como los servicios de apoyo a negocios y manejo de desechos y los servicios de esparcimiento cultural y recreativos, tuvieron incrementos más discretos, aunque contribuyen de manera complementaria a la diversificación económica del estado.*

| Concepto   | 2018           | 2019           | 2020           | 2021           | 2022 <sup>R</sup> | 2023 <sup>P</sup> |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|-------------------|
| <b>PIBE Total Base 2018</b>  | <b>782,098</b> | <b>783,103</b> | <b>731,238</b> | <b>760,930</b> | <b>790,058</b>    | <b>827,424</b>    |
| <i>Impuestos sobre los productos, netos</i>                                  | 38,535         | 38,636         | 32,205         | 37,894         | 42,936            | 47,710            |
| <i>Agricultura, Ganadería, Aprovechamiento Forestal, Pesca y Caza</i>        | 50,921         | 52,369         | 53,090         | 51,913         | 54,132            | 52,053            |
| <i>Minería</i>   | 84,590         | 86,410         | 81,314         | 82,985         | 83,496            | 79,915            |
| <i>Electricidad, Agua y Suministro de Gas por Ductos al Consumidor Final</i> | 24,037         | 23,059         | 26,959         | 20,837         | 20,397            | 19,392            |
| <i>Construcción</i>  | 45,057         | 39,338         | 34,299         | 35,949         | 38,859            | 50,600            |
| <i>Industrias Manufactureras</i>   | 194,663        | 200,580        | 184,091        | 197,926        | 213,986           | 228,492           |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|   |         |         |         |         |         |         |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Comercio  | 131,218 | 126,675 | 117,774 | 126,481 | 130,212 | 135,423 |
| Transportes, Correos y Almacenamiento   | 32,069  | 30,923  | 25,861  | 29,321  | 32,242  | 32,951  |
| Información en Medios Masivos   | 6,097   | 6,239   | 5,545   | 5,343   | 6,194   | 6,424   |
| Servicios Financieros y de Seguros  | 14,810  | 15,224  | 14,431  | 15,398  | 16,418  | 17,615  |
| Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles             | 45,889  | 46,583  | 46,471  | 48,890  | 50,517  | 51,874  |
| Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos                                   | 8,896   | 9,355   | 9,853   | 9,712   | 9,068   | 9,961   |
| Corporativos  | 208     | 217     | 214     | 237     | 259     | 253     |
| Servicios de Apoyo a Negocios y Manejo de Desechos                                | 23,309  | 24,475  | 24,635  | 19,757  | 7,538   | 7,461   |
| Servicios Educativos  | 20,828  | 20,692  | 20,377  | 20,157  | 21,181  | 21,384  |
| Servicios de Salud y de Asistencia Social   | 15,243  | 15,752  | 15,015  | 15,872  | 15,205  | 16,155  |
| Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos | 1,626   | 1,590   | 866     | 1,169   | 1,637   | 1,720   |
| Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas         | 12,454  | 13,403  | 8,338   | 11,148  | 15,551  | 16,963  |
| Otros Conceptos Excluyendo Actividades del Gobierno                               | 11,070  | 11,169  | 9,839   | 10,219  | 10,553  | 11,159  |
| Actividades del Gobierno  | 20,579  | 20,415  | 20,063  | 19,721  | 19,676  | 19,917  |

Fuente: Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con información de los Censos Económicos (1999, 2004, 2009 y 2014) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

### **Asegurados en el IMSS y Salario Promedio de los trabajadores del Estado de Sonora**

En 2022, el mercado laboral mostró una tendencia de consolidación, aunque sin expansiones significativas. El total de asegurados pasó de 640,462 en enero a 640,492 en diciembre. En contraste, el salario promedio experimentó una mejora notable, incrementándose de \$418.90 pesos en enero a \$441.34 pesos en diciembre, reflejando que, aunque el empleo creció lentamente, las remuneraciones sí mostraron avances reales.

Durante 2023, el número total de asegurados tuvo un comportamiento más dinámico, iniciando con 649,294 trabajadores en enero hasta 668,408 asegurados en septiembre, aunque sin mostrar un crecimiento explosivo. Los sueldos, en cambio, sí continuaron su avance sostenido, al pasar de \$473.32 pesos en enero a \$492.31 pesos en diciembre, evidenciando ajustes en línea con la inflación y las presiones salariales del mercado.

Para 2024, los datos revelan cierta estabilización en el empleo formal. El total de asegurados se ha mantenido en un rango promedio de 650 a 665 mil trabajadores, con ligeras fluctuaciones, lo que sugiere una etapa de consolidación más que de expansión. No obstante, el salario promedio ha mantenido su tendencia positiva, aumentando de \$529.07 pesos en enero a \$547.30 pesos en julio, lo que apunta a una mejora sostenida en los ingresos pese al estancamiento en la generación de nuevos empleos.

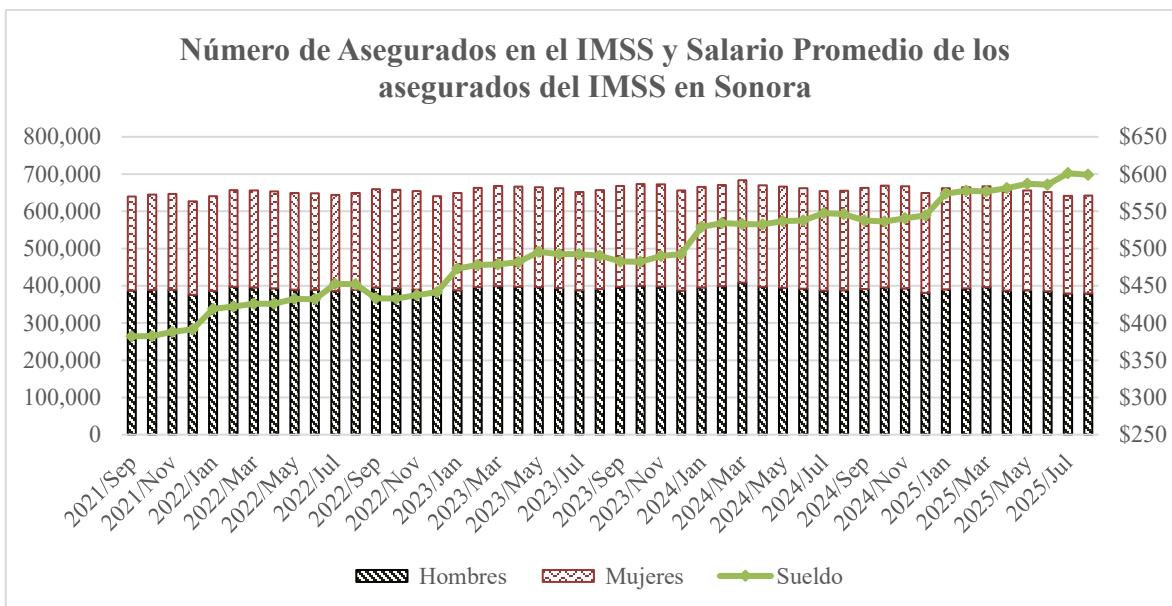
Finalmente, los datos preliminares de 2025 muestran una ligera disminución en el número total de asegurados, con 642,074 trabajadores registrados en agosto, lo que representa una



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

leve contracción respecto al cierre de 2024. Sin embargo, el salario promedio alcanzó los \$598.95 pesos, reflejando que, aunque la creación de empleo se ha moderado, los ingresos laborales continúan creciendo, impulsados por ajustes salariales y un entorno económico más estable.

Si bien el empleo formal en Sonora ha mostrado una recuperación sostenida desde 2020, los datos de 2024 y 2025 sugieren una desaceleración en el crecimiento del número total de asegurados, compensada parcialmente por incrementos en los salarios.



Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

### **Población desocupada y tasa de desocupación del Estado de Sonora**

A partir de 2021, se observó una disminución progresiva de la desocupación total, pasando de 60,342 personas en el primer trimestre a 52,337 personas en el cuarto, impulsada por la reactivación de sectores productivos. El desempleo masculino se redujo de 35,050 a 28,376 personas, mientras que el femenino pasó de 25,292 a 23,961 personas, evidenciando una recuperación más gradual entre las mujeres.

Durante 2022, la tendencia mostró cierta volatilidad. El número total de desocupados osciló entre 40,537 y 54,732 personas, con picos en el tercer trimestre asociados al reajuste del mercado laboral y a la estacionalidad de la actividad económica. No obstante, al cierre del



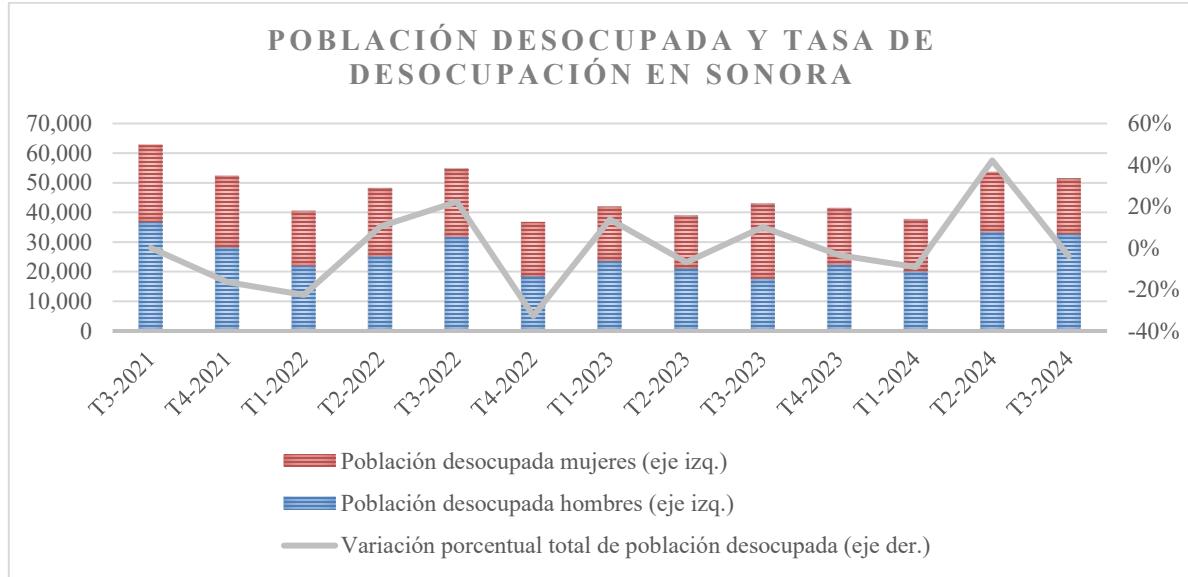
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*año, la desocupación total se redujo a 36,831 personas, un descenso de más del 30% respecto al trimestre anterior, lo que marcó un punto de inflexión favorable.*

*En 2023, la recuperación se consolidó, aunque con ajustes trimestrales. La población desocupada se situó en 41,926 personas en el primer trimestre, descendió a 39,071 en el segundo y alcanzó su nivel más bajo en el año durante el tercero, con 42,998 personas. La desocupación masculina bajó de 23,632 a 17,771 entre el primer y segundo trimestre, mientras que la femenina descendió de 18,294 a 17,811, reflejando una mejora en la inserción laboral. Sin embargo, el cierre de año mostró una ligera alza, con 22,301 hombres y 19,218 mujeres desocupadas, señal de una estabilización del mercado laboral.*

*En 2024, las cifras revelan un comportamiento mixto. El primer trimestre registró 37,722 personas desocupadas, de las cuales 20,123 eran hombres y 17,599 mujeres, lo que representó una disminución respecto al cierre del año anterior. No obstante, en el segundo trimestre la desocupación aumentó a 53,641 personas, y aunque en el tercero descendió levemente a 51,506, los niveles siguen por encima de los observados en 2023. Esta variación evidencia que, si bien el mercado laboral sonorense mantiene bases sólidas, aún enfrenta fluctuaciones derivadas de la dinámica económica regional y de factores estacionales.*

*En conclusión, aunque la desocupación en Sonora ha disminuido de manera considerable desde los niveles críticos observados en 2020, los datos más recientes de 2024 reflejan un escenario de estabilidad con ligeros repuntes, especialmente entre los hombres. Esto sugiere que el empleo formal mantiene una tendencia de recuperación, pero todavía con desafíos en la consolidación de una estabilidad sostenida en el mediano plazo.*



Fuente: Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

## RIESGOS

**Los riesgos relevantes que inciden en el cumplimiento de las proyecciones de ingresos propuestas para el ejercicio fiscal 2026 son los siguientes:**

- Mayores presiones inflacionarias a nivel global que las esperadas, debido a políticas de implementación de aranceles por parte del gobierno de los E.U.A. los altos precios de los energéticos, precios de los alimentos y los conflictos bélicos actuales;
- Una desaceleración económica mucho más pronunciada que la estimada a nivel global, deteriorando el desenvolvimiento del empleo, consumo interno, exportaciones, inversión extranjera y recaudación estatal;
- Desastres naturales por condiciones meteorológicas;
- El retraso de las cadenas de suministro y la escasez de semiconductores básicos para el sector industrial; y
- Las posibles fluctuaciones al alza de tipo de cambio y tasa de interés.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## ***OBJETIVOS ANUALES, ACCIONES ESTRATÉGICAS Y METAS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2026***

*En cumplimiento al artículo 5 fracción I de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los objetivos anuales, estrategias y metas en materia de ingresos para el año 2026.*

### ***OBJETIVOS ANUALES:***

- *Hacer más eficiente la recaudación de ingresos de forma sustentable y sostenida, con un mayor enfoque en la recuperación de rezagos y el impulso de medidas de apoyo e incentivos a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones fiscales;*
- *Desarrollar fuentes alternativas e innovadoras de ingresos que mantengan un equilibrio financiero e impulsen el desarrollo socioeconómico de la entidad;*
- *Mejorar la administración tributaria, fortalecer la coordinación con el gobierno federal, la colaboración con los municipios y consolidar las fuentes de ingresos propios;*
- *Fortalecer la confianza ciudadana en el quehacer gubernamental a través de un ejercicio transparente de los recursos de todos los sonorenses;*
- *Coadyuvar, a partir de una recaudación eficiente a incrementar la independencia financiera del Estado respecto a las transferencias federales, a través del uso eficiente de las potestades estatales y ampliación de la base tributaria; y*
- *Mantener un perfil competitivo en términos fiscales, que fomente la inversión y consumo privado, la generación de empleos y el dinamismo económico.*

### ***ESTRATEGIAS***

*Para alcanzar los objetivos planteados, se implementarán de manera oportuna y expedita las siguientes acciones estratégicas:*

- *Otorgar estímulos que permitan al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales, buscando que éstos logren mayores beneficios y que el otorgamiento de dicho estímulo genere mayor cumplimiento de pago, disminuyendo rezagos e incumplimientos;*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- *Celebrar convenios de colaboración administrativa en materia de impuesto predial con los municipios, para recaudar a través del pago espontáneo así como del cobro coactivo del impuesto en Agencias, Sub Agencias Fiscales, portal de internet: hacienda.sonora.gob.mx e instituciones bancarias y comerciales, lo cual generará ingresos para el Estado por concepto de cobros recibidos y a su vez logrará obtener un excedente de la distribución de ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, acortando la brecha entre ingresos propios y participaciones;*
- *Fortalecer los convenios de intercambio de información con dependencias locales y federales, a través del uso constante de tecnologías informáticas modernas, para lograr un eficiente programa de inspección y cobro, que disminuyan el rezago, la evasión y elusión fiscal;*
- *Consolidar las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;*
- *Impulsar una mayor recuperación de créditos fiscales estatales y federales mediante actos de autoridad en materia de cobro, en coordinación con dependencias federales con las cuales se tienen signados convenios de colaboración administrativa, promoviendo el traslado de créditos fiscales federales;*
- *Fortalecer las acciones de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales para elevar el pago espontáneo;*
- *Realizar campañas publicitarias que incentiven el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, logrando una mayor presencia fiscal;*
- *Acercar los servicios de la Agencia Fiscal Móvil a las regiones donde no se cuenta con una oficina fiscal, para brindar cercanía a los contribuyentes en el pago oportuno de sus obligaciones fiscales;*
- *Impulsar entre la población la realización de trámites y pagos vía internet, a través del portal oficial de la Secretaría de Hacienda y Sonora Digital, enumerando sus ventajas como son: la facilidad con que se llevan a cabo, el poco tiempo que se emplea, el ahorro en traslados que se genera en favor del contribuyente y la transparencia con la que se maneja el ingreso;*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- *Ampliar el número de trámites que los contribuyentes pueden realizar en línea vía portal o aplicación móvil, con el propósito de continuar brindando una buena experiencia a las y los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones;*
- *Enviar a través del correo, estados de cuenta y cartas invitación a pagar con la integración de código QR vinculado a la revalidación exprés en el portal de Hacienda Sonora;*
- *Integrar en la plataforma actual de la Secretaría de Hacienda, la opción de pagos por el portal y la aplicación móvil, a meses sin interés con sus tarjetas de crédito;*
- *Desarrollar nuevos procesos tecnológicos que fortalezcan las capacidades de fiscalización, registro, control y vigilancia de las contribuciones;*
- *Brindar orientación y asistencia a los contribuyentes desde distintos puntos de atención, como son: línea telefónica gratuita, correo electrónico, mensajes de texto vía WhatsApp, chat en línea y redes sociales oficiales;*
- *Reforzar la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación mediante una capacitación constante y actualización técnica que eleve su nivel de liderazgo, fomente el trabajo en equipo y sus habilidades individuales de atención y desempeño;*
- *Impulsar la adecuación oportuna de los ordenamientos legales, para brindar certeza jurídica a contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, e*
- *Impulsar medidas fiscales para contribuir a reducir la huella ecológica y proteger al medio ambiente.*

*Con base a las estrategias formuladas y el orden de ideas planteadas en los objetivos, se estima alcanzar las siguientes metas:*

## **METAS**

- *Lograr o superar la recaudación por concepto de cobro de impuestos, derechos y otras contribuciones, prevista en este paquete fiscal 2026;*
- *Incrementar en términos reales, los ingresos propios en relación a lo observado en 2025;*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- *Disminuir el nivel de rezago en el pago de obligaciones fiscales, así como su evasión y elusión, y*
- *Mantener el nivel de endeudamiento, conforme al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un nivel sostenible.*

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2026**

*Las proyecciones de los ingresos por derechos, se realizaron considerando el aumento estimado en el número de servicios de cada dependencia del Gobierno del Estado de Sonora y Organismos Públicos Descentralizados.*

*Los ingresos por productos, se proyectaron considerando las utilidades, dividendos e intereses aumentando el 7.1% en términos relativos respecto a lo presupuestado en el 2025, la estimación no incluye venta de terrenos e inmuebles para 2026.*

*De igual forma, en el caso de las proyecciones por aprovechamientos se considera un aumento del 8.2% con respecto a la proyección del presupuesto 2025.*

*Derivado de las medidas que se implementarán para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestas a esta Soberanía, así como de las proyecciones de ingresos federales para el próximo año, el presente presupuesto contempla un monto de ingresos totales para la Entidad por \$92,571 MDP.*

*Dicha cifra se integra en un 86.92% por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 13.08% por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que representa recursos en términos absolutos por \$80,462 y \$12,109 MDP, respectivamente.*

*Respecto al presupuesto de ingresos total, la cifra propuesta representa una variación al alza de 3.78% respecto al presupuesto de ingresos aprobado para 2025.*

*Los recursos previstos para los ingresos estatales se componen por \$12,015 MDP correspondientes a la recaudación de ingresos propios, lo que representa el 12.9% de los ingresos totales.*

*El objetivo que se busca es además de alentar la demanda efectiva, propiciar un crecimiento de la actividad económica que conlleve a un aumento de la base tributaria de los impuestos y derechos.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*En el caso de los derechos, se revisarán las cuotas y se ajustarán con el factor de la inflación aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, tal y como lo indica el Artículo 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, a excepción de las reformas propuestas en la Ley de Hacienda Estatal.*

*En lo que corresponde a las transferencias, se estima ingresar \$13,448 MDP, representando un 7.2% arriba del monto aprobado en la Ley de Ingresos 2025.*

*A continuación, se reseña la evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2026:*

### ***Impuestos***

*Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente iniciativa totalizan \$8,466 MDP, lo que representa el 9.1% del total de ingresos centralizados. Respecto al presupuesto aprobado en 2025, la estimación por esta contribución muestra una variación de 6.8%.*

*En este rubro sobresale el **Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal**, en el cual se estima una recaudación de \$4,719.9 MDP, mayor al presupuesto 2025 en un 7.6%.*

*También se proyecta un crecimiento en el **Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje** en el que se estima una recaudación de \$123.8 MDP, mayor al presupuesto 2025 en 4.8%.*

*Para el **Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados de la Obtención de Premios** se tiene proyectado recaudar \$419.1 MDP, mayor al presupuesto 2025 con una variación de 0.7%.*

*En este mismo sentido, para el **Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos** se tiene previsto recaudar \$375.2 MDP, la cual es mayor al presupuesto 2025 en 0.4 %.*

*Por otro lado, en el Rubro denominado **Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos**, se espera recaudar \$510 MDP, con una variación de 20.9% positiva respecto al presupuesto 2025.*

*En el marco de una política fiscal responsable, orientada tanto a la sostenibilidad de las finanzas públicas como al bienestar social, se propone reformar el artículo 212-R, con el*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*objetivo de modificar la tasa del Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos.*

*El paquete económico 2026, en particular con los recientes ajustes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), los cuales reflejan una visión integral del sistema tributario que combina criterios recaudatorios con objetivos de política pública.*

*Al respecto, la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que los juegos de azar y las apuestas pueden poner en riesgo la salud mental, incrementar la incidencia de trastornos psicológicos e incluso elevar la probabilidad de suicidios. Asimismo, advierte que el gasto excesivo en estas actividades puede desplazar recursos que los hogares destinarian a bienes y servicios esenciales, generando pobreza o endeudamiento; los daños del juego también incluyen la ruptura de relaciones, la violencia familiar y los delitos que generan ingresos.*

*En ese sentido, el aumento propuesto pretende desincentivar la participación excesiva en juegos con apuestas, sorteos o concursos, fomentando un uso más responsable del gasto destinado al entretenimiento, al tiempo que permite generar recursos adicionales que podrán destinarse a programas de prevención y atención de adicciones, salud mental y desarrollo social.*

*Con ello, se armoniza la política tributaria estatal con la estrategia nacional de sostenibilidad fiscal y responsabilidad social, asegurando que la carga impositiva recaiga en actividades de carácter recreativo y voluntario, sin afectar de manera directa el consumo básico de la población.*

*Esta reforma tiene un impacto de \$85 MDP en el presupuesto estatal para el ejercicio fiscal 2026.*

*En el concepto de **Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja Mexicana**, se espera recaudar \$98.0 MDP, con una variación de 4.8% respecto al presupuesto 2025.*

*En el concepto de **Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos**, se espera recaudar \$91.0 MDP, con una variación de 4.8% respecto al presupuesto 2025.*

*La **Contribución para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y para Promover la Competitividad** con un importe de \$967.6 MDP, con una variación de 4.8% respecto al presupuesto 2025.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## **Derechos**

*La recaudación proyectada bajo el rubro de Derechos para 2026 se sitúa en \$3,221 MDP, lo que representa una variación de 16.1% respecto al presupuesto 2025.*

*Los Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público se sitúa en \$9.4 MDP, lo que representa una variación de 86.7% respecto al presupuesto 2025.*

*Entre los conceptos más importantes en función de los volúmenes de ingresos que se generan se encuentran los Derechos por Servicios de Expedición, Revalidación y Canje de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, con un presupuesto de \$382.2 MDP, estos conceptos presentan variaciones del 6.0% respecto a lo presupuestado en 2025.*

*Por otro lado, en el rubro Revalidación de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, se tiene un presupuesto de \$347.8 MDP, este concepto presenta variación de 4226.0% respecto a lo presupuestado en 2025, debido a que en el ejercicio fiscal 2025 se implementó el cobro de canje de licencias por lo que el rubro de revalidación fue únicamente de adeudos de años anteriores.*

*Otros rubros importantes son los derechos vehiculares por servicios de expedición y revalidación de placas de vehículos, licencias para conducir y permisos, los cuales reúnen un presupuesto de \$1,678.4 MDP, lo que implica una variación anual de 21.3%, en comparación a lo presupuestado en 2025.*

*Bajo el concepto de Revalidación de Placas se prevé una recaudación de \$1,062.9 MDP, lo que representa un incremento de 25.4%, respecto al presupuesto de 2025 y en tanto que por nuevas placas expedidas se anticipa una recaudación de \$232.7 MDP, con 20.5% por arriba del presupuesto 2025.*

*Se considera una modificación al artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en las tarifas con la inflación del 3.8%.*

*En cuanto a la Expedición de Licencias de Conducir se espera una recaudación de \$294.1 MDP con una variación de 10.9% respecto a lo presupuestado para 2025.*

*Por otros servicios vehiculares, se proyecta un presupuesto con un monto de \$86.9 MDP, lo que representa un incremento anual de 4.8% con respecto al presupuesto 2025.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*Por servicios prestados por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, se proyecta un presupuesto con un monto de \$11.8 MDP, lo que representa un incremento anual de 66.3% con respecto al presupuesto 2025.*

*Se propone adicionar los servicios y rentas de espacios para comercialización que se derivan del Bosque Urbano la Sauceda en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, a fin de que tenga armonía con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5 del Código Fiscal del Estado, el cual refiere que la recaudación y administración, provenientes de todos los ingresos que el Estado de Sonora tiene derecho a percibir, serán ejercidos por conducto de la Secretaría de Hacienda. Lo anterior permitirá al gobierno estatal contar con mayor flexibilidad en la asignación del presupuesto, ya que, en un contexto de necesidades cambiantes, es fundamental que el gobierno pueda administrar estos recursos de manera que generen el mayor impacto positivo posible, sin estar limitado a un destino específico.*

*Por los servicios prestados por la Secretaría de Educación y Cultura, se estima un presupuesto con un monto de \$139.8 MDP, lo que muestra un incremento anual de 3.2%, respecto al presupuesto 2025.*

*Por los Servicios Prestados por la Coordinación Estatal de Protección Civil, con un monto de \$41.4 MDP, se estima un incremento anual de 54.2%, respecto al presupuesto 2025.*

*En general, con el presupuesto propuesto para el resto de los conceptos de derechos estatales se espera cumplir con la demanda esperada de los servicios correspondientes por parte de la ciudadanía.*

### **Productos**

*Bajo este rubro se prevé un presupuesto de \$25.2 MDP, con una variación del 7.1%. El concepto de **Utilidades, Dividendos e Intereses** con un presupuesto de \$14.1 MDP muestra una variación del 59.8% sobre su presupuesto de 2025.*

### **Aprovechamientos**

*El presupuesto incorporado bajo el rubro de Aprovechamientos presenta ingresos por \$301.9 MDP, esto representa una variación de 8.2% respecto al presupuesto 2025.*

*Se prevé en el concepto de Multas un presupuesto de \$33.2 MDP, lo que representa una variación del 28.5% sobre su presupuesto de 2025.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*Bajo el rubro de Reintegros, se prevé un presupuesto de \$245.6 MDP, con una variación del 4.8% respecto al presupuesto 2025.*

#### ***Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos***

*Para el 2026, el único concepto clasificado bajo este rubro son los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifinalitario y del Catastro, con un presupuesto de \$10.8 MDP, que representa una disminución de -1.8% al proyectado para el ejercicio 2025.*

#### ***Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones***

*Bajo este rubro que comprende el 66.2% de los ingresos de la Administración Pública Centralizada se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de \$61,752 MDP, con una variación anual de 4.5% respecto a lo aprobado en 2025.*

*Dentro del citado total se encuentran \$34,707 MDP correspondientes a fondos de participaciones federales, recursos que derivan directamente de la Recaudación Federal Participable y de los acuerdos de coordinación fiscal con la Federación.*

*En términos más específicos, se estiman \$24,570 MDP, para el **Fondo General de Participaciones** con variaciones de 8.3%, respecto a lo aprobado en 2025.*

*Para el **Fondo de Fiscalización y Recaudación** se estima un presupuesto de \$4,601 MDP, con una variación de 18.0%, respecto a 2025.*

*Por su parte, el **Fondo de Fomento Municipal** presenta un monto de \$1,055 MDP, con una variación del 22.3%, respecto al presupuesto 2025.*

*El Fondo de **Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Tabaco**, cuenta con una estimación para 2026 de \$830.2 MDP, variación del 21.6%, respecto al presupuesto 2025.*

*El concepto, denominado **Participación Impuesto Sobre la Renta**, Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, cuenta con una estimación para 2026 de \$2,595.5 MDP, presenta una variación de 11.0% del presupuesto aprobado para 2025.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*En cuanto al concepto **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las Gasolinas y Diésel** se estima recaudar un monto de \$1,053 MDP, presenta una variación de -17.9%, del presupuesto aprobado para 2025.*

*Por su lado, los **Fondos de Aportaciones Federales** que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de \$20,697 MDP, con una variación de -2.0%, al presupuesto aprobado para 2025.*

*El más representativo por su monto estimado es el correspondiente al **Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo**, con \$12,410 MDP con una variación del 2.7% respecto al presupuesto 2025.*

*En cuanto al rubro de **Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos**, se proyecta un presupuesto de ingresos de \$4,623.6 MDP, el cual incluye convenios que serán suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año. Este concepto registra incremento anual del 2.1%, respecto al presupuesto 2025.*

*Respecto a los ingresos por concepto de **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**, en su totalidad cuenta con un presupuesto para 2026 de \$1,723.6 MDP, con una variación de 2.8%, respecto al presupuesto de 2025.*

*Dentro de este rubro, el monto más representativo es **Incentivos por Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales**, el cual asciende a \$701.0 MDP, con un crecimiento anual respecto a su cierre de 3.8%. Se pretende fortalecer la fiscalización con actos de mayor impacto; por ello se realizarán visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, dictámenes y cartas invitación, con lo cual se tiene considerado una recuperación importante de créditos.*

*Asimismo, se proyecta para el **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos** una recaudación de \$531.5 MDP prácticamente sin variaciones respecto al presupuesto 2025.*

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones**

*La proyección de ingresos para este rubro en el ejercicio 2026, asciende a \$13,393 MDP, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios y subvenciones, la cual presenta una variación de 6.8%, respecto al presupuesto 2025.*

*Se estiman los ingresos propios de las Entidades Paraestatales, con un presupuesto de \$12,109 MDP, con una variación anual de 6.4%, respecto al presupuesto 2025.*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*Si bien un importante número de entidades paraestatales presentan decrementos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva es atribuible en su totalidad a las aportaciones para seguridad social que capta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo presupuesto por \$10,239.7 MDP supera a sus ingresos aprobados para 2025, en un 6.8%.*

*Dentro del rubro **Subsidios y Subvenciones**, se anticipa que el Estado captará recursos para 2026 por \$1,283.8 MDP provenientes de subsidios federales, lo cual presenta variación de 10.7% respecto a su presupuesto del presente año. Se están considerando \$493.0 MDP por concepto del Programa de Apoyo Federal para el Pago de Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica, \$4.1 MDP para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria y Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud \$786.7 MDP cifra que incrementó un 14.8% con respecto al ejercicio 2025.*

*Para el presupuesto 2026 se estima \$5,400 MDP derivados de **Financiamiento Interno**, desglosándose en:*

*Ingresos derivados de financiamiento contratados con la banca comercial o de desarrollo, por un monto total de \$3,850,000,000.00 (tres mil ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), en donde se comprenden créditos de corto y largo plazo, distribuidos de la siguiente manera:*

- I. *Largo Plazo: \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) mediante una sola disposición.*
- II. *Corto Plazo \$2,350,000,000.00 (dos mil trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), mediante 4 procesos de contratación.*

*En seguimiento a lo anteriormente expuesto, para el ejercicio fiscal 2026, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, contempla por el lado de los ingresos públicos un financiamiento que asciende a \$5,400 MDP, donde se consideran \$1,550 MDP por Diferimiento de Pagos, \$2,350 MDP de crédito a corto plazo y 1,500 MDP de créditos de largo plazo; lo que representa disminución por \$1,150 MDP, es decir del 18% respecto al presupuesto autorizado para el ejercicio 2025.*

***Ingresos fiscales de los últimos cinco ejercicios fiscales 2020 a 2024 incluyendo cierre proyectado 2025***



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los últimos cinco ejercicios fiscales de 2020 a 2024 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal 2025.*

| <i>Sonora</i>  |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <i>Recaudación 2020 - 2024 y proyección 2025 - LDFEFM</i>  |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
| <i>(Cifras nominales en pesos)</i>   |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
| <i>Concepto (b)</i>  | <i>2020 <sup>1</sup></i> | <i>2021 <sup>1</sup></i> | <i>2022 <sup>1</sup></i> | <i>2023 <sup>1</sup></i> | <i>2024 <sup>1</sup></i> | <i>2025 <sup>2</sup></i> |
| <b>1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>  | <b>39,625,453,753</b>    | <b>41,819,282,284</b>    | <b>46,896,844,382</b>    | <b>50,276,739,225</b>    | <b>52,616,493,720</b>    | <b>57,051,609,578</b>    |
| <i>A. Impuestos</i>  | <i>3,641,279,983</i>     | <i>4,326,244,444</i>     | <i>5,113,597,307</i>     | <i>6,143,987,533</i>     | <i>6,551,439,877</i>     | <i>7,964,962,327</i>     |
| <i>B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</i>  | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 |
| <i>C. Contribuciones de Mejoras</i>  | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>9,676,006</i>         | <i>6,500,000</i>         | <i>0</i>                 | <i>1</i>                 |
| <i>D. Derechos</i>   | <i>1,873,270,848</i>     | <i>2,366,826,547</i>     | <i>2,803,704,607</i>     | <i>3,063,410,755</i>     | <i>3,181,140,731</i>     | <i>3,208,368,571</i>     |
| <i>E. Productos</i>  | <i>47,260,022</i>        | <i>16,062,897</i>        | <i>116,731,736</i>       | <i>153,394,208</i>       | <i>156,828,353</i>       | <i>56,690,403</i>        |
| <i>F. Aprovechamientos</i>   | <i>1,276,247,337</i>     | <i>884,012,312</i>       | <i>174,837,974</i>       | <i>296,462,254</i>       | <i>899,881,085</i>       | <i>258,870,662</i>       |
| <i>G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios</i>  | <i>9,068,659</i>         | <i>9,309,908</i>         | <i>5,051,801</i>         | <i>13,655,713</i>        | <i>10,630,092</i>        | <i>8,612,530</i>         |
| <i>H. Participaciones</i>  | <i>23,119,093,049</i>    | <i>23,158,236,603</i>    | <i>27,522,277,952</i>    | <i>29,351,487,032</i>    | <i>29,915,664,676</i>    | <i>32,901,342,977</i>    |
| <i>I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</i>   | <i>951,027,227</i>       | <i>951,104,990</i>       | <i>1,190,520,572</i>     | <i>1,399,062,992</i>     | <i>1,363,445,421</i>     | <i>1,619,389,361</i>     |
| <i>J. Transferencias</i>   | <i>8,708,206,628</i>     | <i>10,107,484,583</i>    | <i>9,960,446,427</i>     | <i>9,848,778,739</i>     | <i>10,537,463,485</i>    | <i>11,033,372,745</i>    |
| <i>K. Convenios</i>  | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 |
| <i>L. Otros Ingresos de Libre Disposición</i>  | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 |                          | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 |
| <b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>   | <b>24,345,624,472</b>    | <b>24,670,739,698</b>    | <b>27,548,943,082</b>    | <b>30,145,007,597</b>    | <b>34,190,987,673</b>    | <b>27,573,575,637</b>    |
| <i>A. Aportaciones</i>   | <i>17,175,369,276</i>    | <i>17,581,489,056</i>    | <i>18,836,229,899</i>    | <i>20,910,698,115</i>    | <i>20,885,748,572</i>    | <i>21,055,933,401</i>    |
| <i>B. Convenios</i>  | <i>5,591,311,116</i>     | <i>6,568,807,409</i>     | <i>6,896,098,289</i>     | <i>9,011,492,392</i>     | <i>11,738,675,951</i>    | <i>5,550,202,596</i>     |
| <i>C. Fondos Distintos de Aportaciones</i>   | <i>242,739,080</i>       | <i>29,911,013</i>        | <i>17,813,395</i>        | <i>10,047,853</i>        | <i>15,067,542</i>        | <i>0</i>                 |
| <i>D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i>                             | <i>1,336,204,999</i>     | <i>490,532,220</i>       | <i>1,798,801,499</i>     | <i>212,769,237</i>       | <i>1,551,495,608</i>     | <i>967,439,640</i>       |
| <i>E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas</i>   | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 |
| <b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>  | <b>6,159,941,633</b>     | <b>5,672,332,320</b>     | <b>2,300,000,000</b>     | <b>27,292,773,355</b>    | <b>6,479,260,925</b>     | <b>6,600,938,200</b>     |
| <i>A. Ingresos Derivados de Financiamientos</i>  | <i>6,159,941,633</i>     | <i>5,672,332,320</i>     | <i>2,300,000,000</i>     | <i>27,292,773,355</i>    | <i>6,479,260,925</i>     | <i>6,600,938,200</i>     |
| <b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>  | <b>70,131,019,858</b>    | <b>72,162,354,302</b>    | <b>76,745,787,464</b>    | <b>107,714,520,177</b>   | <b>93,286,742,318</b>    | <b>91,226,123,415</b>    |
| <b>Datos Informativos</b>  |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
| <i>1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición</i>        | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 |
| <i>2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas</i> | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 | <i>0</i>                 |
| <i>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = I + 2)</i>   | <i>6,159,941,633</i>     | <i>5,672,332,320</i>     | <i>2,300,000,000</i>     | <i>27,292,773,355</i>    | <i>6,479,260,925</i>     | <i>6,600,938,200</i>     |

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

**Fuente:** Elaborado por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, con información de las Cuentas Públicas de 2020 a 2024 y, para el caso 2025, corresponde a una estimación propia.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Proyecciones de Ingresos fiscales por un periodo de cinco Ejercicios fiscales 2027 a 2031 en adición al presupuesto 2026**

*A fin de observar lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de ingresos de los próximos cinco ejercicios fiscales 2027-2031, en adición al proyecto del ejercicio fiscal 2026, basados en los criterios de crecimiento del PIB estatal real proyectado y la inflación de diciembre a diciembre proyectada, establecida en los “Criterios Generales de Política Económica 2026” del Gobierno Federal.*

| Concepto (b)  | Concepto (b)                    |                       |                       |                        |                        |                        |
|---|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
|   | Proyección de Ingresos – LDFEFM |                       |                       |                        |                        |                        |
|   | (Cifras nominales en pesos)     |                       |                       |                        |                        |                        |
| Concepto (b)  | 2026                            | 2027                  | 2028                  | 2029                   | 2030                   | 2031                   |
| <b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>                                 |                                 |                       |                       |                        |                        |                        |
| A. Impuestos  | 8,466,173,013                   | 8,876,782,404         | 9,307,306,351         | 9,758,710,709          | 10,232,008,178         | 10,728,260,575         |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social  | 0                               | 0                     | 0                     | 0                      | 0                      | 0                      |
| C. Contribuciones de Mejoras  | 1                               | 1                     | 1                     | 1                      | 1                      | 1                      |
| D. Derechos   | 3,221,815,554                   | 3,378,073,608         | 3,541,910,178         | 3,713,692,822          | 3,893,806,924          | 4,082,656,560          |
| E. Productos  | 25,207,145                      | 26,429,692            | 27,711,532            | 29,055,541             | 30,464,735             | 31,942,274             |
| F. Aprovechamientos   | 301,958,979                     | 316,603,989           | 331,959,283           | 348,059,308            | 364,940,185            | 382,639,784            |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios  | 10,898,984                      | 11,427,58             | 11,981,823            | 12,562,941             | 13,172,244             | 13,811,097             |
| H. Participaciones  | 34,707,758,354                  | 36,391,084,634        | 38,156,052,239        | 40,006,620,773         | 41,946,941,880         | 43,981,368,561         |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal   | 1,723,635,303                   | 1,807,231,615         | 1,894,882,349         | 1,986,784,142          | 2,083,143,173          | 2,184,175,617          |
| J. Transferencias   | 12,109,210,778                  | 12,696,507,501        | 13,312,288,115        | 13,957,934,088         | 14,634,893,891         | 15,344,686,245         |
| K. Convenios  | 0                               | 0                     | 0                     | 0                      | 0                      | 0                      |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición  | 0                               | 0                     | 0                     | 0                      | 0                      | 0                      |
| <b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>  |                                 |                       |                       |                        |                        |                        |
| A. Aportaciones   | 20,697,246,558                  | 21,701,063,016        | 22,753,564,572        | 23,857,112,454         | 25,014,182,408         | 26,227,370,255         |
| B. Convenios  | 4,623,649,741                   | 4,847,896,753         | 5,083,019,746         | 5,329,546,204          | 5,588,029,195          | 5,859,048,610          |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones   | 0                               | 0                     | 0                     | 0                      | 0                      | 0                      |
| D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones                             | 1,283,864,900                   | 1,346,132,348         | 1,411,419,767         | 1,479,873,625          | 1,551,647,496          | 1,626,902,400          |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas   | 0                               | 0                     | 0                     | 0                      | 0                      | 0                      |
| <b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>   |                                 |                       |                       |                        |                        |                        |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos  | 5,400,000,000                   | 0                     | 0                     | 0                      | 0                      | 0                      |
| <b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>   | <b>92,571,419,310</b>           | <b>91,399,233,147</b> | <b>95,832,095,954</b> | <b>100,479,952,608</b> | <b>105,353,230,309</b> | <b>110,462,861,979</b> |
| <b>Datos Informativos</b>   |                                 |                       |                       |                        |                        |                        |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición        | 6,550,000,000                   | 0                     | 0                     | 0                      | 0                      | 0                      |
| 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0                               | 0                     | 0                     | 0                      | 0                      | 0                      |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|  |               |   |   |   |   |   |   |
|--|---------------|---|---|---|---|---|---|
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1<br>+ 2) | 6,550,000,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|--|---------------|---|---|---|---|---|---|

Crecimiento de ingresos 2026-2031  $((1 + \text{Crecimiento real año } n \text{ del PIBE}) * (1 + \text{Inflación estimada año } n \text{ en Criterios Generales de Política Económica Federal 2026})) - 1 = 1.0485$

Criterios Generales de Política Económica 2026 del Gobierno Federal (Participaciones y Aportaciones) = 1.0485"

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o rechazar la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado, que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

**TERCERA.-** La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decrete el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, esta comisión arriba a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del año 2026, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México o del Estado y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extra fiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros dichos argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos relativo para el próximo ejercicio fiscal.

Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

En las apuntadas condiciones, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, recomendamos ampliamente que la iniciativa en estudio, la cual contiene proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, sea aprobada por el Pleno de este Congreso del Estado de Sonora, con la finalidad de que la autoridad hacendaria de la Entidad, cuente con el instrumento normativo necesario para la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

## NUMERO 83

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### LEY

#### DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

**ARTÍCULO 1o.-** En el Ejercicio Fiscal del año 2026, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

| INGRESOS DEL ESTADO:  | 92,571,419,310 |
|---|----------------|
| <b>1. IMPUESTOS:</b>  | 8,466,173,013  |
| 11. Impuestos sobre los ingresos:   | 419,131,585    |
| 01. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.          | 419,131,585    |
| 02. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.                | 0              |
| 03. Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:                                  | 0              |
| 04. Impuestos Agropecuarios:  | 0              |
| 12. Impuestos Sobre el Patrimonio.  | 0              |
| 13. Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:                      | 1,176,896,347  |
| 01. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.                             | 155,959,360    |
| 02. Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.                  | 11,721,955     |
| 03. Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. | 375,297,751    |
| 04. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.                               | 123,878,241    |
| 05. Impuestos a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos.            | 510,039,040    |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|   |                      |
|---|----------------------|
| 06. Impuesto A la Venta Final de Bebidas Alcohólicas  | 0                    |
| 14. Impuestos al Comercio Exterior.   | 0                    |
| 15. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:  | 4,719,960,754        |
| 16. Impuestos Ecológicos.   | 0                    |
| 17. Accesorios de Impuestos.  | 28,778,448           |
| 18. Otros Impuestos:  | 2,121,405,879        |
| 01. Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.  | 321,551,981          |
| 02. Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.  | 321,551,981          |
| 03. Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.   | 321,551,981          |
| 04. Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja Mexicana   | 98,015,530           |
| 05. Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos   | 91,064,753           |
| 06. Contribución para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y para Promover la Competitividad   | 967,669,653          |
| 19. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.   | 0                    |
| La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 11.02, 11.03, 11.04 y 15.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal. |                      |
| <b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>  | <b>0</b>             |
| <b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.</b>  | <b>1</b>             |
| 31. Contribuciones de Mejoras Por obras Públicas.   | 1                    |
| 01. Contribuciones para Obras Publicas.   | 1                    |
| 39. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.   | 0                    |
| <b>4. DERECHOS:</b>   | <b>3,221,815,554</b> |
| 41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público.   | 9,477,908            |
| 01. Concesiones de Bienes Inmuebles.  | 724,524              |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|  |               |
|--|---------------|
| 02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles.   | 8,753,384     |
| 43. Derechos por Prestación de Servicios:  | 3,108,044,111 |
| 01. Por servicios de empadronamiento.  | 0             |
| 02. Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.                                  | 382,249,544   |
| 03. Por servicios de ganadería:  | 43,262        |
| 01. Por producción ganadera.   | 0             |
| 02. Por producción apícola.  | 0             |
| 03. Por clasificación de carnes.   | 43,262        |
| 04. Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.   | 0             |
| 04. Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.  | 3,660,008     |
| 01. Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.  | 3,621,962     |
| 02. Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.  | 38,046        |
| 03. Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas. | 0             |
| 05. Por servicios prestados por la Dirección General de Notarías del Estado.   | 4,235,200     |
| 06. Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.   | 0             |
| 07. Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.  | 13,545,589    |
| 08. Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.  | 1,678,493,532 |
| 09. Por servicios en materia de autotransporte y otros.  | 35,721,661    |
| 10. Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.   | 364,483,278   |
| 11. Por servicios del Registro Civil.  | 101,589,094   |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
| 12.  | Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación y Cultura y Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora. | 159,632,322       |
| 13.  | Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.  | 2,444,485         |
| 14.  | Por servicio prestados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno  | 17,018,318        |
| 15.  | Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.   | 41,428,006        |
| 16.  | Por servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia del Estado.  | 14,020,365        |
| 18.  | Servicios prestados por la Dirección General de Operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones  | 468,992           |
| 19.  | Otros Servicios.   | 2,682,241         |
| 20.  | Servicios Prestados por Organismos Descentralizados.   | 286,328,214       |
| 44.  | Otros Derechos:  | 0                 |
| 45.  | Accesorios de Derechos:  | 104,227,269       |
| 49.  | Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.   | 66,266            |
| Los conceptos a que se refiere este apartado numeral 43.01, 43.03, excepto 43.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos. |  |                   |
| <b>5. PRODUCTOS:</b>   |  | <b>25,207,145</b> |
| 51.  | Productos:   | 25,207,145        |
| 01.  | Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público  | 204,046           |
| 02.  | Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.   | 204,046           |
| 02.  | Utilidades, dividendos e intereses.  | 14,194,990        |
| 03.  | Otros productos de tipo corriente.   | 1                 |
| 04.  | Aprovechamientos Patrimoniales   | 10,808,108        |
| 05.  | Enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.   | 9,979,208         |
| 06.  | Enajenación de bienes muebles sujetos a inventarios  | 828,900           |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|           |   |                    |
|-----------|---|--------------------|
| 59.       | Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.                 | 0                  |
| <b>6.</b> | <b>APROVECHAMIENTOS:</b>  | <b>301,958,979</b> |
| 61.       | Aprovechamientos:   | 299,332,139        |
| 02.       | Multas.   | 33,206,632         |
| 03.       | Indemnizaciones.  | 715,419            |
| 04.       | Reintegros.   | 245,630,752        |
| 05.       | Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.  | 5,252,590          |
| 06.       | Aprovechamientos Provenientes de Administración de Contribuciones Municipales.  | 129,824            |
| 09.       | Otros aprovechamientos.   | 14,396,922         |
| 62.       | Aprovechamientos Patrimoniales:   | 0                  |
| 01.       | Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.  | 0                  |
| 02.       | Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.   | 0                  |
| 03.       | Venta de acciones y valores.  | 0                  |
| 04.       | Recuperaciones de Capital   | 0                  |
| 63.       | Accesorios de Aprovechamientos.   | 2,046,366          |
| 01.       | Recargos.   | 1,127,915          |
| 02.       | Gastos de Ejecución.  | 491,066            |
| 03.       | Multas.   | 427,385            |
| 69.       | Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.          | 580,474            |
| <b>7.</b> | <b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:</b>  | <b>10,898,984</b>  |
| 71.       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.   | 0                  |
| 72.       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.  | 0                  |
| 73.       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.                   | 0                  |
| 74.       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria. | 0                  |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|           |  |                       |
|-----------|--|-----------------------|
| 75.       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.    | 0                     |
| 76.       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria. | 0                     |
| 77.       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.                               | 0                     |
| 78.       | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.  | 0                     |
| 79.       | Otros Ingresos.  | 10,898,984            |
| 01.       | Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.  | 10,898,984            |
| <b>8.</b> | <b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:</b>                              | <b>61,752,289,956</b> |
| 81.       | Participaciones:   | 34,707,758,354        |
| 01.       | Participaciones.   | 34,707,758,354        |
| 01.       | Fondo General de Participaciones.  | 24,570,297,885        |
| 02.       | Fondo de Fiscalización y Recaudación.  | 4,601,752,312         |
| 03.       | Fondo de Fomento Municipal.  | 1,055,979,634         |
| 04.       | Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.  | 830,214,213           |
| 05.       | Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.   | 2,595,560,427         |
| 06.       | Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.   | 1,053,953,883         |
| 82.       | Aportaciones:  | 20,697,246,558        |
| 01.       | Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.  | 12,410,994,018        |
| 01.       | Otros de Gasto Corriente.  | 550,140,426           |
| 02.       | Gasto de Operación.  | 452,658,872           |
| 03.       | Fondo de Compensación.   | 214,756,493           |
| 04.       | Servicios Personales.  | 11,193,438,227        |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|  |               |
|--|---------------|
| 02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.   | 859,871,097   |
| 03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.  | 1,177,115,667 |
| 01. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.                   | 1,034,432,159 |
| 02. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.  | 142,683,508   |
| 04. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.  | 3,144,447,911 |
| 05. Fondo de Aportaciones Múltiples.   | 934,940,426   |
| 01. Asistencia Social – DIF.   | 364,554,106   |
| 02. Infraestructura para Educación Básica.   | 198,162,206   |
| 03. Infraestructura para Educación Superior.   | 130,095,191   |
| 04. Infraestructura para Educación Media Superior.   | 11,767,517    |
| 05. Infraestructura para Educación Básica potenciado.  | 134,251,702   |
| 06. Infraestructura para Educación Superior potenciado.  | 88,137,394    |
| 07. Infraestructura para Educación Media Superior potenciado   | 7,972,310     |
| 06. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.   | 370,424,310   |
| 07. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.  | 470,726,631   |
| 01. Educación Tecnológica.   | 354,021,413   |
| 02. Educación de Adultos.  | 116,705,218   |
| 08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.  | 1,328,726,498 |
| 83. Convenios.   | 4,623,649,741 |
| 01. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.   | 4,623,649,741 |
| 84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.  | 1,723,635,303 |
| 01. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.  | 701,080,854   |
| 02. Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales.   | 91,900,691    |
| 03. Créditos Fiscales Federales Transferidos.  | 844,619       |
| 04. Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones. | 206,679,065   |
| 05. Por actos en materia de comercio exterior.   | 33,995,682    |
| 06. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.   | 531,589,408   |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|  |                       |
|--|-----------------------|
| 07. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.         | 98,870,920            |
| 08. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios                                 | 24,002,304            |
| 09. Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.         | 4,838,731             |
| 10. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.               | 0                     |
| 11. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas. | 10,293,103            |
| 12. Multas administrativas federales no fiscales   | 11,586,750            |
| 13. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.                                     | 5,214,380             |
| 14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.  | 0                     |
| 15. Multas federales.  | 415,639               |
| 16. Recargos federales.  | 1,867,651             |
| 17. Gastos de ejecución.   | 455,506               |
| 85. Fondos Distintos de Aportaciones.  | 0                     |
| 01. Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.                             | 0                     |
| <b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES:</b>                   | <b>13,393,075,678</b> |
| 91. Transferencias y Asignaciones:   | 12,109,210,778        |
| 01. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.   | 12,049,210,778        |
| 01. Organismos Públicos Descentralizados.  | 1,557,715,124         |
| 01. Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora.   | 9,610,960             |
| 03. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.  | 3,486,680             |
| 04. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.   | 6,731,008             |
| 05. Instituto Sonorense de Cultura.  | 5,294,505             |
| 06. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.  | 25,500,000            |
| 08. Universidad Estatal de Sonora.   | 126,000,000           |
| 09. Comisión del Deporte del Estado de Sonora.   | 7,000,000             |
| 10. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.  | 12,400,000            |
| 11. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora  | 114,937,754           |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|  |             |
|--|-------------|
| 12. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.                     | 78,152,392  |
| 13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.                           | 46,163,934  |
| 15. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.  | 7,000,000   |
| 16. Universidad Tecnológica de Hermosillo.   | 16,553,643  |
| 17. Universidad Tecnológica de Nogales.  | 9,741,334   |
| 18. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.   | 9,915,280   |
| 19. Universidad de la Sierra.  | 2,939,395   |
| 20. Servicios de Salud de Sonora.  | 12,562,437  |
| 21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.                  | 75,400,325  |
| 22. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.                      | 23,966,929  |
| 23. Comisión Estatal del Agua.   | 354,778,136 |
| 24. Telefonía Rural de Sonora.   | 0           |
| 25. Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.   | 1,955,000   |
| 26. Radio Sonora.  | 2,000,000   |
| 29. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.   | 15,316,597  |
| 32. Junta de Caminos del Estado de Sonora  | 874,838     |
| 36. Instituto Sonorense de la Juventud.  | 4,750,000   |
| 37. Universidad Tecnológica de Etchojoa.   | 3,041,680   |
| 38. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.   | 1,700,010   |
| 39. Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.  | 4,323,315   |
| 40. Delfinario Sonora  | 5,122,442   |
| 41. Fondo de Operación de Obras Sonora SI.   | 278,561,425 |
| 42. Centro de Evaluación y Control de Confianza.   | 16,385,000  |
| 43. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado. | 120,000     |
| 45. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.   | 16,000,000  |
| 46. Universidad Tecnológica de Guaymas.  | 2,728,480   |
| 48. Servicios Educativos del Estado de Sonora.   | 20,150,086  |
| 50. Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.   | 2,000,000   |
| 53. Instituto Sonorense de las Mujeres.  | 0           |
| 54. Centro Regional de Formación Profesional Docente del Estado de Sonora.                   | 39,010,058  |
| 55. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.   | 6,526,748   |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|   |                       |
|---|-----------------------|
| 60. PROSONORA.  | 5,544,432             |
| 61. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora                                   | 0                     |
| 62. Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.                              | 61,601,557            |
| 63. Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.                                 | 0                     |
| 64. Fideicomiso Maestro para Financiamiento del Sector Agropecuario de Sonora.                | 6,000,000             |
| 65. Sistema Estatal de Televisión Sonorense.  | 0                     |
| 66. Comisión Estatal para el Desarrollo Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora. | 0                     |
| 67. Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Sonora.                                       | 0                     |
| 68. Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.                                      | 0                     |
| 69. Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.                                     | 0                     |
| 70. Fondo Estatal de Solidaridad.   | 0                     |
| 71. Universidad de la Seguridad Pública del Estado  | 115,868,744           |
| <b>02. Fideicomisos.</b>  | <b>146,353,439</b>    |
| 01. Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.  | 27,907,038            |
| 02. Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.                                 | 7,920,000             |
| 03. Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.  | 12,647,399            |
| 04. Fideicomiso Puente Colorado.  | 97,879,002            |
| <b>03. Aportaciones de Seguridad Social.</b>  | <b>10,239,712,651</b> |
| 01. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.   | 10,239,712,651        |
| <b>04. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.</b>                                     | <b>105,429,564</b>    |
| 01. Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V   | 105,429,564           |
| 02. Administración Portuaria integral de Sonora.  | 0                     |
| <b>02. Transferencias de Fideicomisos.</b>  | <b>60,000,000</b>     |
| 01. Fideicomiso Puente Colorado.  | 60,000,000            |
| <b>93. Subsidios y Subvenciones.</b>  | <b>1,283,864,900</b>  |
| 01. Subsidios y Subvenciones.   | 1,283,864,900         |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|  |                      |
|--|----------------------|
| 02. Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud  | 0                    |
| 03. Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.   | 4,141,206            |
| 04. Fondo para Prevención de Desastres Naturales.  | 0                    |
| 07. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad.   | 0                    |
| 10. Fondo de Desastres Naturales.  | 0                    |
| 11. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.  | 0                    |
| 24. Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG). | 0                    |
| 25. Programa R120 Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica.   | 493,000,695          |
| 26. Fondo Metropolitano.   | 0                    |
| 27. Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar.  | 786,722,999          |
| 95. Pensiones y Jubilaciones.  | 0                    |
| 97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.   | 0                    |
| <b>0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:</b>   | <b>5,400,000,000</b> |
| 1. Endeudamiento Interno.  | 0                    |
| 01. Diferimiento de pagos.   | 0                    |
| 02. Créditos a Corto Plazo.  | 0                    |
| 03. Crédito a Largo Plazo.   | 0                    |
| 2. Endeudamiento Externo.  | 0                    |
| 3. Financiamiento Interno.   | 5,400,000,000        |
| 01. Financiamiento Propio  | 1,550,000,000        |
| 02. Créditos a Corto Plazo   | 2,350,000,000        |
| 03. Créditos a Largo Plazo   | 1,500,000,000        |

**ARTÍCULO 2o.-** Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

I.- Impuesto Estatal sobre los Ingresos derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.

20%



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

- |  |        |
|--|--------|
| II.- Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración.   | 12.50% |
| III.- Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.   | 20%    |
| IV.- Del Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios.   | 30%    |
| V.- Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales. | 50%    |
| VI.- Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.  | 20%    |
| VII.- Sobre las erogaciones realizadas por los Municipios y sus Organismos respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.  | 100%   |

Esta participación se enterará a cada municipio a más tardar el día 25 del mes siguiente de efectuado el pago del impuesto.

Las erogaciones mencionadas en el primer párrafo de esta fracción VII, deberán incluir para efectos de su reintegro, los recargos que, en su caso, hayan cobrado las autoridades fiscales a los municipios, por concepto de dicho impuesto.

- VIII.- Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:

- |   |      |
|---|------|
| 1.- Fondo General de Participaciones.     | 20%  |
| 2.- Fondo de Fiscalización y Recaudación. | 20%  |
| 3.- Fondo de Fomento Municipal.           | 100% |



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

|   |      |
|---|------|
| 4.- Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.                     | 20%  |
| 5.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.                          | 20%  |
| 6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago).  | 20%  |
| 7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.  | 20%  |
| 8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.                          | 20%  |
| 9.- Artículo 126 Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.  | 20%  |
| 10.- Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo. | 100% |

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

**ARTÍCULO 3o.-** En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2026 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

**ARTÍCULO 4o.-** Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

**ARTÍCULO 5o.-** La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.91.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general.

Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago. El bien que se entregue como dación en pago a que se refiere este párrafo, en ningún caso podrá aceptarse por una cantidad mayor o sobrepasar su valor a la totalidad del crédito fiscal o adeudo que se tenga con el Gobierno del Estado, ya que en ningún caso se considerarán los accesorios del crédito fiscal determinado y el bien se aceptará únicamente, hasta por el 60% del valor de avalúo, el cual, para su validez, deberá realizarse por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, respecto de los pasivos reconocidos y registrados a cargo del Gobierno del Estado o sus Organismos Descentralizados, cubrir los mismos total o parcialmente a través de la figura jurídica de la dación de bienes en pago.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Para ello, los Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organismos Paraestatales, así como las dependencias del sector central y Poderes del Estado deberán entregar al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, un listado de los bienes inmuebles que se han entregado para su custodia, en los términos y plazos que establezca la Secretaría de Hacienda del Estado.

Sin perjuicio de lo establecido en este y otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.91.01 del Artículo 1º de esta Ley, podrán recaudar sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen por medio de convenios de colaboración, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles los montos y conceptos recaudados en el mes inmediato anterior.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que celebre los convenios necesarios, para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o morales de naturaleza privada de nacionalidad mexicana, en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

**ARTÍCULO 60.-** Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

**ARTÍCULO 70.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen, siempre y cuando acrediten las cuotas de generación de empleo femenino distribuidas en los diferentes niveles de su estructura organizacional según la tabla siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

| Actividades                           | Proporción |
|---------------------------------------|------------|
| Agropecuarias                         | 30%        |
| Industria Manufacturera               | 50%        |
| Industria Extractiva y Electricidad   | 10%        |
| Construcción                          | 10%        |
| Comercio                              | 50%        |
| Transportes                           | 20%        |
| Comunicaciones                        | 50%        |
| Otros Servicios                       | 50%        |
| Gobierno y Organismos internacionales | 50%        |

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2026 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2026, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2025.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 55 años en adelante, cubriendoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, gozarán de una reducción del 100% en



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Los contribuyentes que desarrollem las actividades previstas en el Artículo 71, Fracción IV, de la Ley de Hacienda del Estado, y que acrediten ante el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora que el 75% de sus viajes se realizan para el transporte de trabajadores agrícolas a sus centros de trabajo, pagarán durante el ejercicio fiscal el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios de acuerdo a la cuota fija establecida para la modalidad de Transporte Agrícola.

VI.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado por las obras realizadas.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior, este beneficio tendrá un tope de diez millones de pesos para aplicarse entre los proyectos autorizados.

La Secretaría de Hacienda emitirá los lineamientos para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

VII.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la reducción del 50% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando el pago por concepto de remuneraciones en dinero o en especie se realice por contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas, acuícolas o pesca, siempre y cuando los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

Los contribuyentes susceptibles del mismo deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

VIII.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales sonorenses, recibirán un estímulo fiscal consistente en la aceptación del pago en especie de dicho impuesto, el cual, en este caso, se reducirá hasta por el 100% del monto del apoyo económico que se otorgue, contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los artistas, creadores y/o promotores culturales sonorenses accedan al recurso económico, el Instituto Sonorense de Cultura deberá autorizar, mediante convenio, los proyectos a desarrollar y validar los montos con el empresario. El Instituto Sonorense de Cultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

El Instituto Sonorense de Cultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá los lineamientos para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

IX.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente a pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, pesqueros o acuícolas sonorenses, con el fin de que desarrollem parcelas demostrativas con tecnología en los Municipios Rurales del Estado, recibirán un estímulo fiscal consistente en la aceptación del pago en especie de dicho impuesto, el cual, en este caso, se reducirá hasta por el 100% del monto del apoyo económico que se otorgue, contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas y apícolas, pesqueros o acuícolas sonorenses de escasos recursos accedan al recurso económico, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura deberá autorizar, mediante convenio, los proyectos de parcelas demostrativas con tecnología y validar los montos con el empresario. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá los lineamientos para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

X.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos deportivos sonorenses equivalente al monto invertido.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social u otras instituciones de seguridad social legalmente reconocidas.

Los estímulos fiscales señalados en el presente Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III, VIII y IX del presente artículo y/o cuando otra disposición legal lo señale expresamente.

Los proyectos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, relativos a los estímulos contemplados en las fracciones VIII, IX y X del presente artículo, que no recibieron dicho beneficio dentro del ejercicio fiscal correspondiente a la referida autorización, podrán recibirlo en el transcurso del presente, siempre y cuando no se rebase el monto tope asignado para los estímulos mencionados.

En el caso de los estímulos establecidos en el presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

**ARTÍCULO 80.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; de industria aeroespacial; de industria de semiconductores y microelectrónica; así como a favor de las empresas industriales referidas en este artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, bajo una cuota porcentual de trabajo femenino según la tabla anexa:

| Actividades                                     | Proporción |
|---|------------|
| Agropecuarias                                   | 30%        |
| Industria Manufacturera                         | 50%        |
| Industria Extractiva y Electricidad             | 10%        |
| Construcción                                    | 10%        |
| Comercio  | 50%        |
| Transportes                                     | 20%        |
| Comunicaciones                                  | 50%        |
| Industria Aeroespacial                          | 5%         |
| Industria de semiconductores y microelectrónica | 5%         |
| Otros Servicios                                 | 50%        |
| Gobierno y Organismos internacionales           | 50%        |

Y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

- I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.
- II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.
- III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.
- IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.
- V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.
- VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente artículo:

| Creación de empleos permanentes | Reducción del pago fiscal |        |         |        |        |
|---------------------------------|---------------------------|--------|---------|--------|--------|
|                                 | 1er año                   | 2º año | 3er año | 4º año | 5º año |
| De 50 a 99                      | 100%                      | 50%    | -       | -      | -      |
| De 100 a 499                    | 100%                      | 100%   | 50%     | -      | -      |
| De 500 en adelante              | 100%                      | 100%   | 75%     | 50%    | -      |

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

| Creación de empleos permanentes | Reducción del pago fiscal |        |         |        |        |
|---------------------------------|---------------------------|--------|---------|--------|--------|
|                                 | 1er año                   | 2º año | 3er año | 4º año | 5º año |
| De 50 a 99                      | 100%                      | 100%   | 50%     | -      | -      |
| De 100 a 499                    | 100%                      | 100%   | 75%     | 50%    | -      |
| De 500 en adelante              | 100%                      | 100%   | 100%    | 100%   | 75%    |

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

| Número de condiciones cubiertas | Reducción del pago fiscal |        |         |        |        |
|---------------------------------|---------------------------|--------|---------|--------|--------|
|                                 | 1er año                   | 2º año | 3er año | 4º año | 5º año |
| Una                             | 100%                      | 100%   | 50%     | -      | -      |
| Dos                             | 100%                      | 100%   | 75%     | 50%    | -      |
| Tres o más                      | 100%                      | 100%   | 100%    | 100%   | 100%   |

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III, VIII y IX del Artículo 7º del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este artículo deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente artículo y 7º anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación con lo previsto en este artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 9º.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico o porteo contarán con un beneficio por pronto pago de los derechos de



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

revalidación correspondientes al ejercicio fiscal de 2026, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme al plazo y porcentaje siguiente: 2.5 por ciento en el mes de enero. Para hacerse acreedor a este beneficio, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporcione el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, que se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

| <b>MODALIDAD</b>  | <b>REDUCCIÓN</b> |
|---|------------------|
| A).- Pasaje:  |                  |
| a).- Urbano.  | \$194.00         |
| b).- Suburbano.   | \$194.00         |
| c).- Foráneo.   | \$194.00         |
| d).- Exclusivo de turismo.  | \$194.00         |
| e).- Automóvil de alquiler.   | \$563.00         |
| f).- Especializado de personal.   | \$194.00         |
| g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad. | \$603.00         |
| h).- Automóvil de alquiler colectivo  | \$563.00         |
| B).- Carga.   | \$374.00         |

La reducción a que se refiere el punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2026. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2, de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

III.- Los propietarios de vehículos y motocicletas híbridos, semihíbrido y/o eléctricos gozarán de una reducción del 75 por ciento sobre el derecho por expedición de placas, así como en la revalidación de las mismas.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

IV.- Los propietarios de vehículos que realicen el pago por revalidación anual de placas tipo único, contarán con un beneficio por pronto pago dentro del primer trimestre del año, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes:

- a).- Pagos en Agencias Fiscales, 5 por ciento en general durante el mes de enero;
- b).- Pagos por medio del portal electrónico autorizado por la Secretaría de Hacienda, 15 por ciento en general en el mes de enero, 10 por ciento en general en el mes de febrero y 5 por ciento en general en el mes de marzo;
- c).- Otros medios de pago como serían instituciones bancarias y tiendas de autoservicio autorizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado: 5 por ciento en general en los meses de enero y febrero;

Para hacerse acreedor a este beneficio, los contribuyentes deberán de cubrir el pago en una sola exhibición.

Las contribuciones adicionales serán calculadas sobre el entero del derecho.  
Los beneficios previstos en la presente fracción no son acumulables con otros beneficios establecidos en otras disposiciones.

V.- Los concesionarios de transporte público contarán con un beneficio fiscal respecto de los recargos generados en ejercicios fiscales anteriores en los siguientes términos:

- a).- 100% de reducción en recargos durante el mes de enero.
- b).- 75% de reducción en recargos durante el mes de febrero.
- c).- 50% de reducción en recargos durante el mes de marzo.
- d).- 25% de reducción en recargos durante el mes de abril.

Los beneficios que se confieren en este presente artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

La aplicación de los beneficios a que se refiere el presente artículo, no exime el pago del Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**ARTÍCULO 10.-** Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

- I.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.
- II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, de la citada Ley.
- III.- Con multa equivalente de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que, para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 11.-** Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas a dar de baja administrativa mediante resolución global o individual de todos aquellos contribuyentes de impuestos y derechos estatales que se encuentren en situación de no localizables, abandono del domicilio registrado, sin bienes embargables entre otros, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente ley, la Secretaría podrá emitir los lineamientos respectivos.

**ARTÍCULO 12.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe las adecuaciones presupuestales necesarias al ingreso estimado en la presente ley, a efecto de igualarlas al ingreso efectivamente recaudado durante el ejercicio fiscal.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**ARTÍCULO 13.**- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que los ingresos en materia de imposición de sanciones electorales sean destinados al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dichos ingresos podrán ser ejercidos por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología o cualquier otro organismo estatal que desarrolle actividades científicas, tecnológicas y de innovación, siempre y cuando sea autorizado por su Junta de Directiva.

**ARTÍCULO 14.**- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine los ingresos excedentes de libre disposición, siguiendo los conceptos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, durante el presente ejercicio fiscal, se obtengan mayores ingresos a los presupuestados en la presente ley, por concepto de las contribuciones establecidas en los artículos 246, 289, 292 Bis, 292 Bis-3 y 292 Bis-6 de la Ley de Hacienda del Estado, dichos ingresos excedentes se destinarán de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2022-2027.

**ARTÍCULO 15.**- Para los efectos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Estado, de las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, se estará a lo siguiente:

I.- En sustitución de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado, para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se causará una cuota adicional sobre impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de llevar a cabo construcción, rehabilitación y/o conservación de obras, así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, proyectos de asistencia social, acciones de fomento y concertación de obra con la comunidad.

II.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Hacienda del Estado, la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para mejorar el balance presupuestario sostenible y/o para amortizar pasivos bancarios de corto plazo.

No podrá destinarse un porcentaje inferior al 30% de la recaudación de la contribución, para la concertación de obra con los municipios del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**ARTÍCULO 16.-** Respecto del destino establecido en los artículos 221 Bis-2, 252, 292, 292 Bis-2, 292 Bis-5 y 292 BIS-8, la entrega de estos recursos se realizará conforme a las necesidades de cada uno de los organismos o instituciones a que se refieren las disposiciones antes citadas, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos por parte de la Tesorería del Estado durante el ejercicio fiscal en curso o subsecuentes.

**ARTÍCULO 17.-** Se faculta a la Secretaría de Hacienda, con aprobación de su Junta de Gobierno, respecto a las entidades paraestatales, fideicomisos o fondos que se organicen de forma análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritarias, y se constituyan con recursos de la administración pública estatal, que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley cuenten con recursos financieros en su patrimonio que no hayan sido comprometidos, para efectos de generar un balance presupuestario sostenible, podrá solicitar el reintegro de dichos recursos, que deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la solicitud y aprobación de la Junta de Gobierno correspondiente.

**ARTÍCULO 18.-** Cuando en esta ley se ordene la emisión de disposiciones de carácter general o lineamientos, y estas no se emitan con oportunidad, continuarán vigentes las últimas disposiciones que se hayan emitido previamente para las leyes de ingresos anteriores, hasta en tanto se emitan las del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se encuentre intocado el texto del artículo que se pretende regular con dichas disposiciones.

**ARTÍCULO 19.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen estímulos, beneficios fiscales, tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente ley, así como en la Ley de Hacienda del Estado, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos en materia fiscal emitidos por el Ejecutivo.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 10. de enero del año 2026, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

De los recursos previstos en el artículo 7º, fracción VIII, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2026, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora.

Del monto establecido en el artículo 7º, fracción IX, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2026, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora, con el propósito de apoyar a los productores de ajo, chiltepín, bacanora, caña y otros.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.**- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

**ARTÍCULO QUINTO.**- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3, de la Ley de Coordinación Fiscal y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Durante el ejercicio fiscal de 2026, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, podrá implementar programas de regularización de las obligaciones adeudadas al Instituto por el Estado y los Municipios incorporados, a través de la celebración de convenios.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Los programas serán vigentes en el ejercicio fiscal 2026 y se implementarán a través de la celebración de convenios a los que se refiere el párrafo anterior y se sujetarán, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las cuales podrán considerar las características del solicitante, pudiéndose disminuir hasta el 100% de accesorios causados por los adeudos, para que sea cubierto incluso mediante parcialidades, y en caso de incumplimiento, los convenios permitirán que el ISSSTESON pueda solicitar a la Secretaría de Hacienda la compensación parcial a cargo de las partidas presupuestales que le correspondan a las entidades públicas omisas, derivado de tener la naturaleza de un crédito fiscal en los términos del artículo 2, fracción IV, y 5 del Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Respecto a los recursos provenientes de remanentes de ejercicios fiscales anteriores, relacionados con los supuestos señalados en el artículo 16 de esta ley, se dará el mismo tratamiento que se establece en dicho artículo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los Organismos Públicos Descentralizados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería del Estado los recursos no comprometidos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hubieran sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería del Estado, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Organismos Públicos Descentralizados han devengado o comprometido los recursos, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

Para efectos de garantizar el cumplimiento de lo señalado en el primer párrafo de este artículo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, vigilará el cumplimiento dado y emitirá un reporte anual por ente gubernamental, que haya dado cumplimiento. Dicho reporte deberá ser entregado a la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año.

#### APÉNDICE

**Ley No. 83;** B.O. Edición Especial, de fecha 12 de diciembre de 2025.